

Procedimiento Abreviado

Concepción, 3 de mayo de 2021.

Visto y oído

PRIMERO: Que en estos autos RUC 1710051136-3, RIT N°11237-2017, el Ministerio Público representado por la Fiscal Adjunto Marcela Barahona López, formuló acusación verbal contra:

Roxana Paola Margarita Elgueta Jara, chilena, cédula de identidad N°12.975.737-K, profesión administrador de empresa, con domicilio en Manutara Nro.385, comuna de Ñuñoa, representada por el abogado defensor Álvaro Morales Pinto, con domicilio en la comuna de Vitacura, Región Metropolitana. **Emma Violeta Díaz Burgos**, chilena, cédula de identidad N° 6.985.388-9, profesión u oficio abogada, domiciliada en Las Margaritas 1455 departamento 203, Huertos Familiares, San Pedro de La Paz, representada por el abogado defensor Jean Pierre Latsage Lighthwood, con domicilio en Concepción. **Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil**, chileno, cédula de identidad N° 5.430.920-1, de profesión u oficio ingeniero civil, domiciliado en calle Castellón N° 44, Dpto. 711, Concepción, representado por la abogada defensora Sandra Betancourt Pino, con domicilio en Concepción; por su responsabilidad en calidad de autores de los siguientes delitos:

Respecto de la acusada **Roxana Paola Margarita Elgueta Jara**, delitos tributarios reiterados y consumados, en particular de la figura ilícita tipificada en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario (facilitación de facturas falsas).

Respecto de la acusada **Emma Violeta Díaz Burgos**, delitos tributarios reiterados y consumados, en particular de la figura ilícita tipificada en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario (empleo de procedimiento doloso para burlar el impuesto).

Respecto del acusado **Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil**, delitos tributarios consumados y reiterados, en particular de la figura ilícita tipificada en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario (empleo de procedimiento doloso para burlar el impuesto) y además, delitos consumados y reiterados de estafa, ilícito tipificado y penado en los artículos 468 y 467 inciso final del Código Penal.

En virtud de los siguientes hechos:

I. Antecedentes. Origen de empresas Mas Vida.

El 03 de septiembre de 1987, en Concepción se constituyó la Sociedad Anónima Cerrada de nombre **“Mas Vida S.A.”** Rut 96.522.500-5, con un capital social de \$24.066.000.- dividido en 573 acciones nominativas. La sociedad fue constituida por ocho sociedades de médicos, las que suscribieron y pagaron las acciones. Con posterioridad, se efectuaron aumentos de capital, se emitieron nuevas acciones y fueron siendo adquiridas por otras sociedades, llegando a conformarse por 84 sociedades de médicos. Ese mismo año, mediante resolución IF N° 4415 de 16 de Diciembre de 1987 de FONASA, quedó registrada como institución de salud previsional (ISAPRE). En esta calidad asumió las obligaciones legales de las ISAPRES entre ellas, tener como objeto exclusivo *“el financiamiento de prestaciones y beneficios de salud así como actividades afines o complementarias a ese fin”*, quedándole prohibido legalmente ejecutar por sí misma prestaciones de salud, como asimismo participar en la administración de los prestadores de estos servicios.

En octubre de 1998, en Concepción, mediante escritura pública, se acordó **dividir la sociedad Mas Vida S.A.** Producto de ello nace una sociedad nueva, denominada **Mas Vida Inversiones Sociedad Anónima**, la que según sus estatutos tiene domicilio en Concepción y como objeto, en general, “el crear, mantener, explotar clínicas y centros médicos, prestar servicios de laboratorio, compraventa de toda clase de efectos de comercio, inversiones en valores, toda clase de negocios comerciales o industriales relacionadas con negocios inmobiliarios o de construcción. Intermediación y corretaje de seguros, prestaciones de servicios médicos y de salud”.

Al efectuarse la división, los mismos accionistas de la Isapre pasaron a tener un número de acciones equivalentes al que tenían en la Isapre, en la nueva sociedad **Inversiones Más Vida S.A.** Los cargos de directores y presidente de directorio en ambas sociedades, **lo desempeñaban las mismas personas naturales.** Así, la ISAPRE “Mas Vida S.A”, continuó con su giro de aseguradora de salud e Inversiones más Vida S.A. con el giro de inversiones.

Posteriormente, en septiembre de 2001 en Concepción, por escritura pública, se acordaron diversas modificaciones en **Mas Vida S.A.** entre ellas, el cambio de la razón social por el de **“Isapre Mas Vida S.A”** y se fijó el estatuto refundido de ésta.

En Junta Extraordinaria de accionistas de Isapre Más Vida S.A., celebrada el 18 de agosto de 2006, en Concepción, se acordó modificar los estatutos de Isapre Mas Vida S.A., sustituyendo lo referente al objeto social, por lo siguiente: ***“la sociedad tendrá por objeto exclusivo el financiamiento de las prestaciones y beneficios de salud así como las actividades que sean afines o complementarias de ese fin , las que en ningún caso podrán implicar la ejecución de dichas prestaciones y beneficios ni participar en la administración de los prestadores , todo ello en los términos previstos en el artículo 173 del Decreto con Fuerza de Ley número uno del Ministerio de Salud, de fecha 23 de Septiembre de 2005 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes número 18.933 y 18469, así como sus modificaciones posteriores”***.

En paralelo, fueron constituidas en Concepción, otras sociedades anónimas cerradas, entre ellas: **Infovida S.A;** **MV Clinical S.A** y **MV Financial Service Group S.A**, empresas que se relacionan con el Grupo Mas Vida en la forma que se indica:

El año 1992 Claudio Santander Kelly, Sergio Recart Ossa y Eugenio Vidaldi Véjar, todos médicos cirujanos, constituyeron la **“Sociedad de Asesorías en Informática, Capacitación y Administración S.A.”**. Luego, en 1995 se modificó el nombre a **INFOVIDA S.A.**, refundiendo sus estatutos y fijando como objeto social, entre otros; *“la prestación de servicios de asesoría administrativa, desarrollo de sistemas computacionales, comercialización de equipos e insumos, así como toda actividad anexa o complementaria a las anteriores”*. El capital inicial de dicha sociedad fue de \$300.000.- Con posterioridad fue objeto de otras modificaciones.

En marzo de **2005**, en Concepción, **Más Vida Inversiones S.A.** e **Inversiones Clínicas S.A.**, constituyeron la sociedad anónima cerrada **MV CLINICAL S.A.**, cuyo objeto social es entre otros; *“el desarrollo de proyectos destinados a establecer clínicas, hospitales, consultorios laboratorios y establecimientos de salud en general”*, fijando su domicilio en Concepción. En el desarrollo de su giro, la referida sociedad procedió a adquirir derechos o acciones en diversas sociedades propietarias de clínicas en el país, entre estas Clínica el Loa, Clínica Chillán, Clínica Puerto Montt, Clínica Magallanes y las más importantes Clínica Las Lilas en Santiago y Clínica Universitaria en Concepción.

En enero de 2008, en Concepción, **Mas Vida Inversiones S.A** e **Infovida S.A.**, constituyeron la sociedad anónima cerrada **MV Financial Service Group**

S.A. La sociedad fijó su domicilio en Concepción y estableció como objeto social: a) *Organización y administración de fondos de inversión privados del Título VII de ley 18.815;* b) *Realizar todo tipo de actividades financieras con excepción de aquellas reservadas por la ley a compañías especialmente reguladas,* c) *Realización de asesorías profesionales o técnicas en general,* d) *Prestación de servicios profesionales en materias administrativas y gerenciales tales como servicios profesionales de gerencia de recursos humanos de finanzas, contabilidad, control de gestión y administración y asesoría legal,* e) *Inversiones en todo tipo de bienes y valores”.*

Por otra parte las personas naturales y sociedades vinculadas al Grupo Más Vida, constituyeron sociedades médicas, laboratorios, centros radiológicos y otros para la prestación de servicios médicos y del área de la salud y sociedades inmobiliarias para adquirir inmuebles que se destinarían a ser arrendados, con o sin opción de compra, a Clínicas, laboratorios o Centros Médicos y de Diagnóstico.

A mediados del año 2013, para lograr una gestión más eficiente y mayor rentabilidad de estas empresas, sus directivos estimaron conveniente constituir un “Holding de Empresas”. Para materializar esta reorganización empresarial, constituyeron una nueva sociedad y efectuaron diversas modificaciones sociales. Así, en Junio de 2013, **Isapre Más Vida S.A** e **Inversiones Más Vida S.A** constituyeron la sociedad anónima cerrada denominada **“MV Salud”**, con una participación accionaria de 1% y 99%, respectivamente.

En el mes de diciembre de 2013, en Concepción, los accionistas de **Isapre Más Vida S.A.**, aprobaron la **fusión de MV Salud S.A con Isapre Más Vida**, lo que se registró el año 2014. La ISAPRE quedó como su continuadora legal y dueña de todos sus activos y pasivos. Para concretar la fusión, se acordaron aumentos de capital en la Isapre y la emisión de nuevas acciones. Con posterioridad, se efectuó un canje de acciones, respecto de los accionistas originales de la sociedad absorbida **MV Salud S.A.**, en una relación de 11 acciones de la Isapre por cada acción de Más Salud, **de este modo Mas Vida Inversiones S.A pasó a ser dueña del 99 % de las acciones de Isapre Mas Vida. S.A., correspondiendo el 1% restante a las 84 sociedades de médicos.**

Un mes antes, esto es noviembre de 2013, los accionistas de **Más Vida Inversiones S.A.** acordaron diversas modificaciones a sus estatutos, siendo las más relevantes la de reemplazar la razón social por la de **Empresas Mas Vida S.A.** y cambiar el objeto social, eliminando la actividades de operación de clínicas, laboratorios de diagnóstico y centros médicos y la intermediación en el área de

acciones bonos y valores y seguros, **incorporando la actividad de prestación de servicios operacionales y de gestión a sociedades filiales y coligadas.**

Producto de estas modificaciones sociales, **MAS VIDA INVERSIONES S.A.** cuyo objeto es precisamente la gestión de las sociedades coligadas y filiales, quedó como la controladora de las empresas coligadas **Isapre Más Vida S.A., Infovida S.A., MV Clinical S.A y MV Financial Service Group S.A.**, entre otras.

Todas estas empresas operaron siguiendo un **“modelo de negocios”** ideado y conocido por directivos, ejecutivos y gerentes de la Isapre y de Empresas Mas Vida S.A., modelo que perseguía transferir recursos desde la Isapre Mas Vida a MV Clinical S.A. y otras empresas del grupo, a través de MV Financial Service Group S.A., “aprovechando” la liquidez de la Isapre, para adquirir con esos fondos participación o propiedad de clínicas, centros médicos, laboratorios, inmuebles, etc. y conformar una red de prestadores en el mismo grupo, que atendiera de manera preferente a sus afiliados.

De esta forma, importantes sumas de dinero de la Isapre fueron entregadas como “préstamos” principalmente a **MV Financial Service Group S.A.**, empresa que a su vez los entregaba como préstamos a otras empresas del grupo, cobrando un interés que correspondía a la utilidad de la operación. Dichos préstamos se otorgaron permanentemente por la Isapre, sin garantías ni respaldo y por montos considerables sin que fueran pagados como correspondía por las empresas del grupo, lo que afectó seriamente la liquidez y rentabilidad de la Institución de salud previsional.

El modelo pretendía llevar adelante **en el mismo grupo empresarial y de manera paralela,** dos negocios diversos: el de aseguradora de salud como ISAPRE y la de prestadora de servicios de salud, pasando por alto las limitaciones que la normativa legal y reglamentaria impone a las ISAPRES y a determinado personal que labora en ellas, con lo que se puso en riesgo la liquidez de la ISAPRE, a tal punto, que debió intervenir la autoridad de salud.

Dentro del modelo que adoptó el grupo empresarial, se decidió que fueran básicamente **los mismos gerentes y ejecutivos de la Isapre quienes prestaran servicios personales en las demás empresas del grupo.** En los hechos ocurría que una misma persona natural desempeñaba el cargo de presidente de directorio o miembro de más de un directorio de las empresas del grupo.

En este contexto, diversos ejecutivos, gerentes y personal de la Isapre y empresas relacionadas, ejecutaron una serie de actos ilícitos, los que perjudicaron patrimonialmente al Fisco, a Clínica Las Lilas, Inmobiliaria Las Lilas SpA e Inmobiliaria Universitaria Providencia y a la propia ISAPRE.

Se llevaron a cabo además, por personal de la Isapre Mas Vida, acciones ilícitas que dificultaron y dilataron el conocimiento de la real situación financiera de la Isapre por la Superintendencia de Salud, organismo público encargado de su control y supervigilancia, afectando finalmente, el derecho constitucional a la protección de la salud de sus afiliados y beneficiarios y al sistema de salud en general.

II. Hechos cometidos por gerente general del Centro Médico y Diagnóstico Clínica Las Lilas.

Durante el período comprendido entre enero de 2014 y enero de 2015, la imputada ROXANA PAOLA ELGUETA JARA, administradora de empresas, quien se desempeñó en ese período como **Gerente General del Centro Médico y de Diagnóstico Clínica Las Lilas**, obrando maliciosamente, facilitó al contribuyente ISAPRE Mas Vida S.A. trece facturas falsas de ese Centro Médico, que corresponden a las siguientes:

N° Factura Exenta	Fecha Factura	Cliente	Concepto	Monto
2031	15/01/2014	Isapre Más Vida S.A.	Prestaciones médicas	\$58.231.378
2197	14/02/2014	Isapre Más Vida S.A.	Prestaciones médicas	\$34.983.764
2338	14-032014	Isapre Más Vida S.A.	Prestaciones consulta médica	\$41.294.550
2515	10/04/2014	Isapre Más Vida S.A.	Prestaciones médicas	\$41.489.474
2735	22/05/2014	Isapre Más Vida S.A.	Prestaciones consulta médica	\$57.813.545
2896	17/06/2014	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$57.370.298
3050	10/07/2014	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$73.074.668
3205	12/08/2014	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$78.452.608
3380	08/09/2014	Isapre Más Vida S.A.	Prestaciones consultas médicas	\$60.363.794
3542	07/10/2014	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$79.412.186
3716	07/11/2014	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$59.859.880
3856	05/12/2014	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$88.066.462
1	13/01/2015	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$92.744.527

Las facturas antes singularizadas son falsas, pues dan cuenta de prestaciones y consultas médicas inexistentes, esto es servicios que no fueron prestados por el emisor de las facturas, circunstancia de la que Elgueta Jara estaba en pleno conocimiento. La imputada facilitó estas facturas, entre otros fines, para posibilitar que fueran ingresadas en la contabilidad de la contribuyente Isapre Más Vida y esta a su vez, rebajara el monto de las facturas como gastos necesario para producir la renta, pagando menos impuesto que el debido.

La Isapre receptora de estas falsas facturas las utilizó en la forma señalada, causando un perjuicio fiscal por concepto de Impuesto Único, establecido en el artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta.

III.- Hechos cometidos por gerentes, directores y ejecutivos de Isapre Mas Vida.

En Concepción, desde el año 2012 hasta el 2017 los imputados Claudio Augusto Santander Kelly, Ulises del Carmen Figueroa Olave, Erwin Osvaldo Sarego Rivera, Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil, Feizal Américo Bezama Farran, Ema Violeta Díaz Burgos y José Adolfo Bauerle Madariaga, todos gerentes, ejecutivos y/o directores de Isapre Mas Vida y/o de Empresas del Grupo Más Vida, utilizaron un procedimiento doloso encaminado a burlar el impuesto Global Complementario que les correspondía pagar, perjudicando al Fisco. Este procedimiento comprendía las siguientes acciones de los imputados:

- 1.- No incluir en sus declaraciones anuales de impuesto a la renta ingresos provenientes de su trabajo personal consistente en labores de asesorías, prestadas a empresas del Grupo Mas Vida.
- 2.- Aparentar que los ingresos que recibieron y no incluyeron en sus declaraciones de impuesto, correspondían a ingresos recibidos por empresas, de las que eran socios o representantes legales. Para tal efecto, emitieron facturas o boletas de estas empresas por el monto de los ingresos omitidos, a las sociedades del Grupo Mas Vida que requirieron los servicios.-
- 3.- Presentar sus declaraciones de impuestos maliciosamente incompletas o falsas.

Con estas maniobras dolosas los imputados evitaron que tales ingresos se consideraran en la base imponible, rebajando el impuesto Global Complementario que le correspondía pagar, burlando el pago de sus impuestos y perjudicando al Fisco, en la forma que respecto de cada uno se señala a continuación:

III.1.- EMA VIOLETA DÍAZ BURGOS

Emma Violeta Díaz Burgos, es abogada. En Marzo de 1998 fue contratada por **ISAPRE Más Vida S.A** como trabajadora dependiente, en el cargo de asesor jurídico de la Isapre, recibiendo remuneración en tal calidad. El 02 de Enero de 1999, asumió como fiscal de la misma Isapre. Adicionalmente, prestó a otras empresas del Grupo Mas Vida, servicios personales consistentes en asesorías.

En Abril de 2017, suscribió finiquito de contrato de trabajo, con Isapre Mas Vida S.A.

Entre los años tributarios 2013 a 2016 (comerciales 2012 a 2015) en Concepción, la imputada DÍAZ BURGOS presentó sus declaraciones anuales de impuesto a la renta (Formularios 22) con información maliciosamente falsa o incompleta, al no incluir en ellas ingresos que recibió por servicios de asesorías que como persona natural y a título personal prestó a **Infovida S.A. y Mas Vida Inversiones S.A.** (hoy Empresas Mas Vida S.A), evitando que estos ingresos se consideraran en la base imponible, rebajando el impuesto Global Complementario que le correspondía pagar.

Además, hizo aparecer dichos ingresos como si correspondiesen a servicios prestados por otro contribuyente, emitiendo respecto de tales ingresos, facturas exentas a nombre de Sociedad de Inversiones Vía del Río Limitada, empresa que no había prestado tales servicios.

De este modo y durante esos períodos tributarios, emitió un total de **35 facturas** no afectas o exentas de IVA, por un total de \$234.582.000, según el detalle siguiente:

N° Factura Exenta	Fecha	Cliente	Rut	Monto	Detalle facturación
63	31/03/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral (según cláusula de contrato de fecha 01/03
64	31/03/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	9.000.000	Asesoría legal confección de contratos y laboral según contrato 01/03
65	30/04/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según contrato correspondiente a Abril 2012
66	29/02/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según contrato mes Febrero 2012
67	30/05/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según contrato correspondiente a

					Mayo 2012
68	30/06/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	12.800.000	Servicios especiales, servicios del mes
69	30/07/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Servicios del mes
70	31/08/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según contrato correspondiente mes de Agosto
71	30/09/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según clausula segunda de contrato de fecha 01/03
72	30/09/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	9.000.000	Asesoría legal confección de contratos y laboral según contrato 01/03
73	31/10/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal confección de contratos y laboral según contrato 01/03
74	30/11/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal confección de contratos y laboral según contrato 01/03
81	31/12/2012	MV Inversiones SA	96.873.730-9	12.632.000	Servicios Especiales
Total Año 2012				\$77.632.000	
82	10/01/2013	MV Inversiones SA	96.873.730-9	27.000.000	Servicios Especiales
84	31/01/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	6.700.000	Diferencia de asesoría
86	28/02/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías mensuales según contrato de servicios de fecha 1/3/12
91	30/04/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías mensuales según contrato de fecha 11/12
92	31/05/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías mensual según contrato de fecha 11/12
93	30/06/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	9.000.000	Servicios especiales
94	30/06/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato de fecha 11/12
95	30/07/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato de fecha 11/12
102	30/09/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato 11/12
103	30/09/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	9.000.000	Asesorías según contrato fecha 11/12
106	30/11/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato

108	31/12/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato
Total Año 2013				\$85.300.000	
109	30/01/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato
110	28/02/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato
111	30/03/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	5.250.000	Asesorías según contrato
112	30/03/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	5.250.000	Asesorías según contrato
113	30/06/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	10.500.000	Asesorías según contrato
114	30/09/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	10.500.000	Asesorías según contrato
115	30/12/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	10.500.000	Asesorías según contrato
Total Año 2014				\$50.400.000	
116	30/03/2015	Infovida S.A.	96.656.760-0	13.100.000	Asesorías según contrato
117	30/06/2015	Infovida S.A.	96.656.760-0	5.000.000	Asesorías según contrato
118	30/09/2015	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.150.000	Asesorías según contrato
Total Año 2015				\$21.250.000	
Total Facturas				\$234.582.000	

Los ingresos correspondientes a los servicios de que dan cuenta estas 35 facturas fueron reconocidos contablemente por la Sociedad de Inversiones Vía del Río Limitada y no por la contribuyente persona natural Emilia Violeta Díaz Burgos como debió suceder, imputada que de este modo pagó un monto menor por concepto de Impuesto Global Complementario, con lo que causó un perjuicio fiscal en valores históricos, de **\$ 80.844.929** (ochenta y tres millones setenta y nueve mil ochocientos veintidós dos pesos).

Sociedad de Inversiones Vía del Río Limitada, es una empresa del giro sociedades de inversión y rentista de capitales mobiliarios y otras actividades empresariales, cuyas únicas socias son la imputada EMA VIOLETA DÍAZ BURGOS y su hija Javiera Paz Roa Díaz, empresa que no cuenta con oficina establecida, en que la imputada es la representante legal y única socia capacitada para prestar los servicios de que dan cuenta las facturas antes singularizadas.

III.- 2.- OSCAR GABRIEL JESÚS TORREALBA GIL

Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil, es ingeniero civil. En Noviembre de 1997 fue contratado como trabajador dependiente, por **ISAPRE Más Vida S.A** en calidad de Gerente de Sucursales, asumiendo después, funciones como Gerente de Operaciones de la misma Isapre, hasta el año 2006. En virtud de su contrato de trabajo con Isapre Mas Vida recibía remuneración mensual y bonos.

Además, fue miembro de los directorios de diversas sociedades del grupo de empresas Mas Vida, recibiendo por ello, una remuneración o dieta.

El año 2006, Torrealba Gil comenzó a desarrollar también funciones para otras empresas del Grupo de empresas Mas Vida, asumiendo el cargo de Gerente General de **MV Clinical S.A.** hasta fines de 2013 y se desempeñó además como Gerente Inmobiliario de las empresas del grupo Mas Vida.

En Octubre de 2016, el imputado suscribió finiquito de contrato de trabajo, con ISAPRE Mas Vida S.A, obteniendo una indemnización.

Entre los años 2012 a 2016 (comerciales 2011 al 2015) en Concepción, el imputado Torrealba Gil, presentó sus declaraciones anuales de impuesto a la renta (Formularios 22), con información maliciosamente falsa o incompleta, al no incluir en ellas ingresos que recibió por servicios de asesorías que como persona natural y a título personal prestó a **Empresas Mas Vida Inversiones S.A.** y a **MV Clinical S.A.**, evitando que estos ingresos se consideraran en la base imponible, rebajando el impuesto Global Complementario que le correspondía pagar.

Además, hizo aparecer dichos ingresos como si correspondiesen a servicios prestados por otros contribuyentes, emitiendo respecto de tales ingresos, facturas exentas a nombre de las sociedades Doña Camila Limitada y Bahía Chila Asesorías Limitada, empresas que no habían prestado tales servicios

De este modo durante esos períodos tributarios emitió un total de **59 facturas** no afectas o exentas de IVA, a nombre de los contribuyentes Sociedad Agrícola Doña Camila Limitada y Bahía Chila Asesorías Limitada, por un total de \$553.438.674, según el detalle siguiente:

SOCIEDAD AGRICOLA DOÑA CAMILA LIMITADA

N° factura	Fecha del Documento	RUT Cliente	Razón Social Cliente	MONTO EXENTO	DETALLE FACTURA
14	30/11/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones S.A.	21.000.000	Asesoría año 2011
Total Año 2011				\$21.000.000	

BAHÍA CHILA ASESORÍAS LIMITADA

N° Factura	Fecha del Documento	RUT Cliente	Razón Social Cliente	MONTO EXENTO	DETALLE FACTURA
173	30/01/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.400.000	Asesoría comercial enero
174	28/02/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.400.000	Asesoría comercial febrero
175	30/03/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías comerciales marzo
176	30/04/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías comerciales abril

177	30/05/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías comerciales mayo
178	30/06/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías comerciales junio
179	30/07/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes julio
180	30/08/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes agosto
181	30/09/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías septiembre
182	30/10/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes de octubre
183	30/11/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes de noviembre 2011
184	30/12/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes Diciembre 2011
Total Año 2011				\$70.800.000	
185	31/01/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	31.619.337	Asesorías año 2011 (según informes)
186	31/01/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías comerciales enero 2012
187	28/02/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías comerciales febrero 2012
188	26/03/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato 1 Marzo 2012. Honorarios trimestrales, se adjunta informe
189	30/03/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.500.000	Asesorías según contrato Marzo 2012
190	30/04/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.500.000	Asesorías según contrato mes de abril
191	30/05/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías según contrato mes de mayo
192	30/06/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato 1 marzo 2012, honorarios trimestrales, se adjunta informe.
193	30/06/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones	5.000.000	Asesorías año 2011

			SA		
194	30/06/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesoría según contrato Junio 2012
195	30/07/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesoría según contrato Julio 2012
196	30/08/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.000.000	Asesoría año 2011
197	30/08/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesoría según contrato Agosto 2012
198	30/09/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en Inversiones según contrato 1 marzo 2012. Honorarios trimestrales según informe
199	30/09/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías según contrato septiembre 2012
200	30/10/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesoría según contrato octubre 2012
201	30/11/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato 1 marzo 2012 honorarios trimestrales según informe
202	30/11/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías según contrato mes noviembre
203	30/11/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.000.000	Asesorías año 2011
TOTAL AÑO 2012				177.469.337	
204	30/01/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.450.000	Asesorías según contrato mes diciembre 2012
205	30/01/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	11.200.000	Asesorías según contrato marzo 2012 (...)
206	30/01/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías Enero 2013
207	28/02/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	31.619.337	Saldo asesorías, liquidación de informes 2011
208	28/02/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías febrero 2013

209	30/04/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato marzo 2012, honorarios trimestrales (marzo 2013)
210	30/04/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría marzo 2013
211	29/05/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría Abril 2013
212	30/05/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría Mayo 2013
213	28/06/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría Junio 2013
214	28/06/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato honorarios trimestrales según informe
215	30/07/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría Julio 2013
216	28/08/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría mes de Agosto
217	30/09/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría mes de septiembre
218	30/10/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría mes octubre
219	30/11/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato honorarios trimestrales según informe
220	30/11/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías mes noviembre
TOTAL AÑO 2013				173.069.337	
221	02/01/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías Diciembre 2013
222	03/02/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesoría según contrato , trimestre 2013
223	02/02/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías enero 2014
224	30/03/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.000.000	Anticipo asesorías trimestrales año 2014
225	30/04/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones	7.300.000	Asesorías febrero

			SA		2014
226	06/07/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	17.000.000	Asesorías según contrato 1° trimestre 2014
227	08/09/2014	99.592.710-1	MV Clinical SA	17.000.000	Asesorías según contrato 2° Trimestre 2014
228	25/09/2014	99.592.710-1	MV Clinical SA	17.000.000	Asesorías según contrato 3° Trimestre 2014
229	30/12/2014	99.592.710-1	MV Clinical SA	14.500.000	Asesorías gerenciales 4° trimestre 2014
TOTAL AÑO 2014				106.900.000	
230	15/02/2015	99.592.710-1	MV Clinical SA	4.200.000	Asesorías Gerenciales
TOTAL AÑO 2015				\$4.200.000	
TOTAL FACTURAS BAHIA CHILA LTDA				\$532.438.674	

Los ingresos correspondientes a los servicios de que dan cuenta estas 59 facturas fueron reconocidos contablemente por las sociedades Doña Camila Limitada y Bahía Chila Limitada y no por el contribuyente persona natural Torrealba Gil como debió suceder, imputado que de este modo pagó un monto menor por concepto de Impuesto Global Complementario, con lo que causó un perjuicio fiscal en valores históricos, de **\$ 226.151.896** (doscientos veintiséis millones ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y seis pesos).

Sociedad Bahía Chila Asesorías Limitada, es una sociedad con giro de asesorías profesionales y arrendamiento de maquinarias, cuyos únicos socios corresponden al imputado Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil y Camila Alejandra Hidalgo Morales, empresa sin oficinas establecidas, en la que el imputado era representante legal, administrador exclusivo y dueño del 60 % de los derechos sociales y el único socio capacitado para prestar los servicios de que dan cuenta las facturas antes singularizadas.

Sociedad Agrícola Doña Camila Limitada, es una sociedad con giro de explotación agrícola, ganadera de arboricultura forestal y asesoría comercial, cuyos únicos socios corresponden a Oscar Torrealba Gil, Camila Alejandra Hidalgo Morales y su madre Maritza del Pilar Morales Salazar, empresa sin oficina establecida, en la que el imputado el año 2011, era administrador, representante legal, propietario del 57,4 % de los derechos sociales y el único socio capacitado

para prestar los servicios de asesoría comercial de que dan cuenta las facturas singularizadas previamente.

IV.- ANTECEDENTES SUB GRUPO DE EMPRESAS LAS LILAS

Constitución de MV Clinical S.A: El año 2005 Más Vida Inversiones S.A.(hoy Empresas Mas Vida S.A.) e Inversiones Clínicas S.A, constituyeron la sociedad anónima cerrada denominada **MV CLINICAL S.A.** cuyo objeto social, entre otros es *“el desarrollo de proyectos destinados a establecer clínicas, hospitales, consultorios laboratorios y establecimientos de salud en general”*, fijando su domicilio en Concepción.

MV Clinical S.A. fue constituyendo y adquiriendo participación en diversas clínicas, centros médicos y otras empresas. Así **el año 2008** MV Clinical S.A. se hizo dueña del 65,00475% de las acciones de la sociedad anónima cerrada, **Inmobiliaria Universitaria Providencia S.A** y el año **2009** MV Clinical S.A. adquirió el 60% de las acciones de **Clínica Las Lilas S.A**, quedando como su nueva controladora. El año **2010**, MV Clinical S.A y Clínica Las Lilas S.A constituyeron una sociedad anónima cerrada, denominada **Centro Médico Diagnóstico Clínica Las Lilas S.A**, siendo MV Clínica S.A dueña del 1% de sus acciones y su controladora, Clínica Las Lilas, dueña del 99% restante.

Grupo empresarial: Clínica Las Lilas S.A., Centro Médico Diagnóstico Clínica Las Lilas S.A, Inmobiliaria Universitaria Providencia S.A. e Inmobiliaria las Lilas SpA, funcionaban como un grupo empresarial, en virtud de la participación social y relación de negocios entre ellas, de manera que según las normas contables IFRS podían consolidar sus estados financieros. Los trabajadores dependientes de Clínica Las Lilas, especialmente relacionados con el área administrativa y contable, prestaban servicios de manera paralela a la Clínica y a otras empresas de este grupo. Por su parte tanto la Clínica como el Centro Médico, funcionaban en inmuebles de propiedad de Inmobiliaria Universitaria Providencia S.A. e Inmobiliaria Las Lilas SpA, ubicados en la comuna de Providencia, Santiago.

Función de Estrada Avendaño en el Gobierno corporativo de las empresas: El imputado Estrada Avendaño, ejerció diversos cargos en este grupo de empresas. En febrero de 2009, fue designado Gerente General de Clínica Las Lilas, en noviembre de 2011 fue nombrado Gerente General del Centro Médico

Diagnóstico Clínica Las Lilas, cargos que dejó en noviembre de 2013, cuando asumió como Gerente General de MV Clinical S.A. En octubre de 2015, retomó las gerencias de la Clínica y el Centro Médico Las Lilas, las que ejerció en forma paralela a la Gerencia General de MV Clinical S.A. También se desempeñó como Gerente General de Inmobiliaria Universitaria Providencia S.A. desde el año 2009 y de Inmobiliaria Las Lilas S.p.A desde el año 2014. En abril de 2016, el imputado de manera unilateral, puso término a la prestación de sus servicios a las empresas del grupo.

V.- Empresas utilizadas para emitir falsas facturas y obtener pagos mediante engaño.

En el período comprendido entre los años 2012 y 2016 los imputados Víctor Estrada Avendaño, Consuelo Díaz de Valdés y otros, **mediante información falsa acerca de la existencia de proyectos, necesidad de ejecución de obras y servicios y sus avances y presentando por ellos falsas facturas, engañaron reiteradamente a empleados y/o mandatarios con autorización para uso de clave bancaria y/o firma autorizada para el giro de cheques, de las empresas INMOBILIARIA UNIVERSITARIA PROVIDENCIA S.A., CLINICA LAS LILAS S.A., INMOBILIARIA LAS LILAS SPA y MV FINANCIAL SERVICE GROUP**, recibiendo dinero en pago de esas facturas, por trabajos y servicios no prestados. Para emitir las facturas se valieron de tres empresas, constituidas por Díaz de Valdés a instancia de Estrada Avendaño, quien a la fecha de los hechos era su pareja sentimental: Obras Civiles y Servicios Generales CDDV S.p.A.; BETA Consultores S.p.A. y Asesoría Integral de Empresas ASIEM S.p.A.

Respecto de la empresa Asesoría Integral de Empresas ASIEM S.p.A. Rut 76.133.607-K. se estableció como su objeto social *"La asistencia técnica y capacitación en gestión de empresas como también la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para el objeto antes señalado"*. Esta sociedad, - al igual que las otras dos-, fue constituida con un capital suscrito de un millón de pesos siendo su única socia, accionista, administradora y representante legal, la imputada Díaz de Valdés. Las tres empresas declararon el mismo domicilio de calle Málaga 115, oficina 505, comuna de Las Condes, iniciaron actividades y timbraron facturas en el Servicio de Impuestos Internos. La oficina que servía de domicilio fue arrendada a nombre de la empresa CDDV SpA, según contrato de fecha 25 de Febrero de 2011, en el que Díaz de Valdés comparece como representante de la sociedad y el imputado Estrada Avendaño como codeudor solidario.

En general los pagos de las facturas emitidas por Obras Civiles y Servicios Generales CDDV S.p.A.; BETA Consultores S.p.A. y Asesoría Integral de Empresas ASIEM S.p.A. se realizaban por la clínica o las inmobiliarias con fondos propios, pero a falta de éstos, se requería un préstamo a MV Financial Service Group SA, empresa creada precisamente para financiar las sociedades del grupo de empresas Más Vida y sus filiales. En este último caso, podía ocurrir que el dinero del préstamo se transfiriera por MV Financial Service Group SA. a las cuentas de las mandantes, que luego pagaban a la proveedora o bien que fuera MV Financial Service Group S.A. quien pagara directamente a la proveedora, generándose en ambas situaciones, una deuda para las mandantes, materializada en un pagaré, cuyo beneficiario era MV Financial Service Group S.A.

VI.- Servicios inexistentes facturados por ASIEM SpA a INMOBILIARIA LAS LILAS SPA, relativos a Estudio de Impacto Ambiental Proyecto GAMI”:

A mediados de 2015, ASIEM SpA, envió a Inmobiliaria Las Lilas SpA, una propuesta de Estudio de Impacto ambiental Proyecto GAMI identificada con el número 125-2015”, cuyo supuesto objetivo era identificar las medidas de mitigación y prevención a aplicar, en relación con la construcción y operación de nueva infraestructura hospitalaria, en una comuna principalmente residencial. La propuesta, que no tenía fecha ni firma, comprometía la participación de un equipo multidisciplinario, con un total de 800 horas hombre y el término del estudio en un plazo de 3 meses.

El valor del estudio hasta obtener la resolución era de 4.000 UF más impuestos, mientras que la asesoría durante la construcción y puesta en marcha del proyecto era de 5 UF por hora profesional. Las formas de pago acordadas fueron: 40% a la aceptación, 40% con la presentación del informe preliminar, 10% con la presentación al Servicio de Evaluación Ambiental, el 10% restante al dictarse resolución por la referida autoridad ambiental.

Los servicios para la elaboración de este estudio nunca fueron prestados por Asesoría Integral de Empresas ASIEM SpA, ni podía esta empresa prestarlos, pues no contaba con trabajadores o empleados, su única accionista Díaz de Valdés no posee las competencias profesionales para efectuar estos servicios y no contrató a nadie para ejecutarlos. No existen informes parciales ni informe final, ni antecedente alguno que dé cuenta de la presentación de ninguna solicitud ni tramitación efectuada ante el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

No obstante ello, los imputados para obtener el pago de falsos servicios relacionados con esta propuesta, emitieron tres facturas falsas, a saber las N° 47, 48 y 49, requiriendo el pago de ellas, luego Estrada Avendaño concertado con el imputado Bauerle Madariaga, le pidió que como Gerente General de MV Financial Service Group S.A, autorizara el otorgamiento de préstamos a Inmobiliaria Las Lilas S.A. para el pago directo de estas tres facturas falsas a ASIEM SpA. Bauerle obrando dolosamente y previo concierto, los autorizó. Esta autorización fue comunicada al Tesorero de las empresas del grupo más vida que se desempeñaba en Concepción, Mario Hidalgo Ramírez, y en mérito de ella, Hidalgo Ramírez, bajo engaño, creyendo que se trataba de préstamos y pagos debidos a reales proveedores, procedió a cursar los pagos directos a ASIEM SPA, generándose una acreencia para MV Financial Service Group S.A. y una deuda para Inmobiliaria las Lilas Spa.

Por su parte, el imputado Oscar Torrealba, quien en los hechos tenía la calidad de gerente inmobiliario del grupo empresarial, antes del pago de las facturas, en conocimiento de la inexistencia de estos servicios y previo concierto con los demás imputados, facilitó los medios para la perpetración de estos ilícitos, estampando su firma en la factura 48, poniendo una media firma en la factura 47 y procediendo a anotar las expresiones “favor cancelar” y su firma, en carta de Asiem SpA, dirigida a su persona, en la que le remiten un supuesto informe y a la que señalan adjuntar una de las facturas, que corresponde a la 49, reforzando así la apariencia de corresponder las tres facturas a un servicio real que debía ser pagado, recibiendo por su contribución, parte del dinero estafado, mediante cheques de Asiem depositados en la cuenta de Bahía Chila Asesorías Limitada, de la que el imputado Torrealba era socio y representante legal.

En definitiva, con estas maniobras engañosas, los imputados lograron obtener que se pagaran las tres facturas falsas emitidas por ASESORÍA INTEGRAL DE EMPRESAS ASIEM SpA a Inmobiliaria Las Lilas SpA, de la siguiente manera:

- A. Factura N° 47 de 21 de Julio de 2015, por \$44.081.400, cuya glosa indica: *“Avance proyecto estudio impacto ambiental GAMI según propuesta 125-2015, 40% 1.760 UF”*. Fue pagada mediante préstamo de MV Financial Service Group, con pago directo de MV Financial Service Group mediante transferencia efectuada el 28 de Julio de 2015 desde su cuenta corriente N°27154882 del banco BCI al proveedor Asiem SpA.
- B. Factura N°48 de 12 de Agosto de 2015, por \$44.233.446, cuya glosa indica: *“Avance proyecto estudio impacto ambiental GAMI según propuesta*

125-2015, 40% 1760 UF. UF 25.132,64". Fue pagada mediante préstamo de MV Financial Service Group, con pago directo de MV Financial Service Group mediante transferencia efectuada al proveedor Asiem SpA, el 21 de Agosto de 2015, a través del Banco BCI.

C. Factura N° 49 de 14 de Septiembre de 2015, por \$22.222.428, cuya glosa indica: "*Saldo 20% proyecto estudio impacto ambiental GAMI según propuesta 125-2015, 20% 880 UF. UF 25.252,76*". Fue pagada mediante préstamo de MV Financial Service Group, con pago directo de MV Financial Service Group mediante transferencia efectuada al proveedor Asiem SpA, el 09 de Octubre de 2015, a través del Banco BCI.

Con sus acciones, los imputados lograron engañosamente obtener la suma de \$110.537.274 en la cuenta de la empresa ASESORIA INTEGRAL DE EMPRESAS ASIEM SpA, suma que luego repartieron entre ellos, causando al patrimonio de INMOBILIARIA LAS LILAS S.A. un perjuicio equivalente a \$110.537.274.-

Respecto a las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal el Ministerio Público señala que respecto de:

La acusada **Roxana Paola Margarita Elgueta Jara** le beneficia la circunstancia atenuante de responsabilidad penal prevista en el artículo 11 N° 6, esto es su irreprochable conducta anterior y la contemplada en el artículo 11 N°9 para el evento de aceptar el procedimiento abreviado en esta causa. No concurren agravantes. Además del artículo 103 del Código Penal.

A la acusada **Emilia Violeta Díaz Burgos**, le beneficia la circunstancia atenuante de responsabilidad penal prevista en el artículo 11 N° 6, esto es su irreprochable conducta anterior y la contemplada en el artículo 11 N°9 para el evento de aceptar el procedimiento abreviado en esta causa. No concurren agravantes.

Al acusado **Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil** le benefician en los delitos tributarios y estafas reiteradas, la circunstancia atenuante de responsabilidad penal prevista en el artículo 11 N° 6, esto es su irreprochable conducta anterior y la contemplada en el artículo 11 N°9 para el evento de aceptar el procedimiento abreviado en esta causa.

Además y sólo respecto de los ilícitos de estafas, le beneficia la atenuante establecida en el artículo 103 del código penal. No concurren circunstancias agravantes.

En virtud de lo anterior solicita se apliquen las siguientes penas:

- Se imponga a la acusada **Roxana Paola Margarita Elgueta Jara**, como autora de delitos tributarios consumados y reiterados tipificados en el artículo 97 N° 4 inciso final del código Tributario, **la pena de 300 días de presidio menor en su grado mínimo, multa de 5 UTA y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.**
- Se imponga a la acusada **Ema Violeta Díaz Burgos**, como autora de delitos tributarios consumados y reiterados tipificados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del código tributario, **la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, multa del 50% de los tributos evadidos y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.**
- Se imponga al acusado **Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil**, como autor de delitos tributarios consumados y reiterados tipificados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del código tributario, **la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, multa del 50% de los tributos evadidos y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena** y como autor de delitos consumados y reiterados de estafa, **la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio y multa de 40 UTM** y se le condene además, a la **la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.**

Respecto de todos los acusados se está a lo que resuelva el tribunal en materia de costas de la causa.

Concurrieron también los querellantes SII, Superintendencia de Salud, querellantes particulares y Clínica e Inmobiliaria Las Lilas, quienes adhirieron a la acusación en idénticos términos a excepción del último mencionado que solicitó respecto del acusado Torrealba y por el delito de Estafa una pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo.

SEGUNDO: Que en esta causa los acusados y sus defensas aceptaron proceder de acuerdo a normas del procedimiento abreviado, según lo solicitó la Fiscal y luego de comprobar este tribunal que los acusados prestaron su consentimiento libre y voluntario al procedimiento referido, aceptaron los hechos y antecedentes de la investigación, y se cumplían los requisitos del artículo 406 y siguientes del Código Procesal Penal, se aprobó el acuerdo referido.

TERCERO: Que, la defensa de la acusada Elgueta Jara, en resumen señala que opera la institución de la media prescripción del artículo 103 del Código Penal, que concurren las atenuantes del artículo 11 N° 6 y 9 del Código Penal, y respecto de la última solicita se la tenga como muy calificada toda vez que la imputada prestó 6 declaraciones, 5 como testigo y 1 como imputada, dando información detallada de los hechos más allá del artículo 407 del Código Procesal Penal.

Agrega que no existe reiteración de delitos, porque existen dudas de las fechas en que ejerció como gerente general, que hay certeza que la imputada estuvo de vacaciones desde el 13/1/15 que a esa fecha ya no era representante legal y por lo tanto no pudo facilitar la factura, lo que resultaría relevante en relación al artículo 112 del Código Tributario. Por lo tanto el reproche debiese ser solo de las facturas de enero a diciembre de 2014.

Solicitando la rebaja de la pena en los términos que indica en caso de aceptación o rechazo de su teoría.

En relación a la multa refiere que la acusada no dispone de medios económicos para pagar la multa, incorporando un informe social de un perito de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago dando cuenta de la situación económica y social de la acusada, solicitando que se haga aplicación del artículo 70 del Código Penal se le exima del pago de la multa toda vez que no concurren agravantes y si operan 4 atenuantes.

Se le conceda la pena sustitutiva de remisión condicional por un año y se haga aplicación en su oportunidad del artículo 38 de la ley 18.216.

La defensa de la acusada Díaz Burgos, señala, en resumen, que se conforma con la pena ofrecida por el Ministerio Público, solicita

cumplimiento mediante la pena sustitutiva de remisión condicional y aplicación en su oportunidad del artículo 38 de la ley 18.216.

Respecto de la multa, solicita aplicación del artículo 70 del Código Penal porque se trata de un caso calificado, que no existe posibilidad alguna de pagar una multa de aproximadamente 40 millones de pesos, agrega que no existen circunstancias agravantes y concurren 2 atenuantes 11 N°6 y 9 del Código Penal indicando que la última concurre como muy calificada, toda vez que la primera declaración que presta la acusada es ante el SII en la etapa administrativa de recopilación de antecedentes, no guarda silencio confesando el hecho delictivo en septiembre de 2017 y la querrela del SII se presenta en noviembre de 2017 lo que evidenciaría que el reconocimiento del hecho ayuda al SII para querrellarse; además ha declarado 3 veces ante el Ministerio Público donde también aporta información sustancial, unido a la aceptación del procedimiento abreviado. Respecto a su caudal o facultades incorpora un informe socioeconómico con declaraciones de impuesto de los años 2017 a 2021, agrega que la acusada tiene 66 años y actualmente no tiene ocupación, que es pensionada con retiro programado de la AFP Cuprum, que percibe líquido mensual \$309.000.- y bruto \$500.000.-, que reside junto a su madre y su hermana en un depto en Huertos Familiares, que no tiene ahorros, no tiene inmuebles y no tiene automóvil. Finaliza solicitando se le exima de la pena pecuniaria o está se le imponga en su mínimo concediéndosele 12 cuotas para su pago.

La defensa de Torrealba Gil, señala, en resumen, que el acusado compareció ante el tribunal tributario y prestó declaración. Agrega que no cuestiona el fondo, tampoco la pena. Solicita se le reconozcan las atenuantes señaladas por el Ministerio Público, especialmente porque declaró en sede tributaria y también ante el Ministerio Público.

En relación a la pena pecuniaria que ascendería a \$110.000.000 aprox no tiene posibilidades de pagarla, sus antecedentes sociales darían cuenta que es pensionado, recibe mensualmente \$671.505.- y que en acuerdo regulador de relaciones mutuas con su cónyuge además debe pagar pensión de alimentos por hijo mayor que padece retardo mental moderado la suma de \$500.000- mensuales. Así las cosas su situación social es muy precaria, que además tiene en sede civil 6

demandas de bancos respecto de sus propiedades no teniendo capacidad económica para pagar sus deudas. Solicita en virtud del artículo 70 del Código Penal la rebaja de la multa a una no superior a 1 UTM y respecto de la pena del delito tributario que esta no sea superior al 1% de lo defraudado en 12 cuotas.

Como pena sustitutiva solicita la remisión condicional.

En cuanto al delito de estafa, se le imputa dicho delito por tres facturas donde el imputado coloca el visto bueno para pago, el imputado nunca ha discutido que no sea su firma la de esas facturas, sin perjuicio de ello en concepto de la defensa dicho delito estaría prescrito porque fue formalizado en diciembre de 2020, agrega que la querrela se interpuso en 2017 pero lo fue contra persona indeterminada, cita fallos que concluirían que para que la querrela interrumpa la prescripción debe ser contra persona determinada.

Por este delito también solicita la remisión condicional de la pena.

CUARTO: Que para acreditar los hechos materia de la acusación el Fiscal acompañó en la investigación los siguientes antecedentes:

Testigos:

1.- Sebastián Ignacio Pavlovic Jeldres, cédula de identidad N° 12.862.681-6, abogado, ex Superintendente de Salud, con domicilio en Alameda Bernardo O'higgins 1449, Torre Dos, Santiago.

2.- Marcos Mauricio Puebla Aguirre, cédula de identidad N°8.122.939-2, ingeniero comercial, funcionario de Superintendencia de Salud, domiciliado en Alameda Bernardo O'higgins 1449, torre dos piso 6, Santiago

3.- Robert Elías Rivas Castillo, cédula de identidad N°9.078.442-0, ingeniero comercial, que se desempeñó como Administrador Provisional de Isapre Mas Vida S.A. domiciliado en O'Higgins 1529, Concepción.-

4.- Jaime Esteban Pérez Poblete, cédula de identidad N° 9.284.313-0, ingeniero civil industrial, domiciliado en calle Camilo Mori N° 78, Parque Residencial Los Canelos, San Pedro de la Paz.

5.- Fernando Aníbal Jara Saravia, cédula de identidad N° 12.363.210-9, contador auditor, domiciliado en calle 4 N° 1051, casa 6 , Lomas de Bellavista, Concepción.

6.- María Teresa Urquiola Medina, cédula de identidad N°15.222.857-0, contador auditor, domiciliada en Pasaje 1, casa 165, Bellavista, Concepción.

7.- Eduardo Sebastián Serradilla Guerrero, cédula de identidad N° 8.911. 532 - 9, contador auditor, domiciliado en Lolco N° 7640 Torre 1, Depto. 32 comuna de Las Condes.

8.- Lidia Victoria Norambuena Silva, cédula de Identidad N° 16.838.061-5, contador público y auditor, domiciliada en Enrique Richard N° 3393, comuna de Nuñoa.

9.- Katherine Betsabet García Cartes , cédula de identidad N° 18.111.476-2, contador auditor, domiciliada en Tarapacá N°1331, departamento 1.301, Santiago.

10.- Carmen Jacqueline Jofré Herrera, cédula de identidad N° 16.908.005-4 , contador auditor, domiciliada en Avenida General Bustamante N° 1015 Nuñoa.

11.- María Consuelo Valdés Rodríguez, cédula de Identidad Nro.11.190.525-8, labores de casa, con domicilio en Las Arañas Nro.2350, departamento 1007, comuna de La Reina.

12.- Álvaro Dionisio Bravo Oliva, cédula de Identidad N°.9.031.543-9, diseñador de calzado, con domicilio en Cuenca Nro.1189, conjunto Los Jardines, comuna de Quilicura.

13.- José Luis Canales Burgos, cédula de identidad N° 13.075.799-5, contador auditor, con domicilio en Cascada de la Paloma Norte N° 6872, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

14.- Edgardo Abraham Hirane Baeza, cédula de identidad N° .16.73.294-7, contador público y auditor, domiciliado en Pasaje Pedro Luna Nro.948, Quilicura.

15.- Alejandra Mónica Varela Peña, cédula de identidad N° 9.242.265-8, Administradora de empresas., con domicilio en Los Fresnos 1201, casa 26, comuna de Huechuraba, Santiago.

16.- Edmundo Edgardo Soto Navarro, cédula de Identidad Nro.10.346.527-3, abogado, con domicilio en Los Militares Nro.5001, oficina 402, comuna de Las Condes.

17.- Carlos Antonio Rodríguez Avendaño, cédula de identidad N°11.971.497-4, contador general, domiciliado en Pasaje Cruz N° 727, comuna de Maipú.

18.- Henry Fredy Sepúlveda Troncoso, pasaporte 13.261.803-8, contador general, domiciliado en calle Antonio Bellet N° 226 departamento 505, Providencia.

19.- Mario Miguel Hidalgo Ramirez, RUT 9.170.645-8, contador general, domiciliado en Santa Teresa de Los Andes casa 9, Condominio doña Margarita, Lomas de San Sebastián, Concepción.

20.-Carlos Robinson Hermansen Truan cédula de identidad N° 7.516.222-7, médico cirujano, domiciliado en Valenzuela Llanos 574 La Reina, Santiago.

21.- Sergio Fernando Jeréz Fajardo, cédula de identidad N°7.457.742-3, domiciliado en Juan de Dios Vial Correa N° 4240, Peñalolén.

22.- Nicole Camila Salinas Navarro, cédula de identidad N° 17.818.705-8, administrador público, funcionaria del Servicio de Impuestos Internos con domicilio en calle Amunátegui 66, piso 4, Santiago Centro.

23.- Verónica Paola González Muñoz, cédula de identidad N°10.415.317-8, administrador público, funcionaria del Servicio de Impuestos Internos con domicilio en calle Amunátegui 66, piso 4, Santiago Centro.

24.- Eladio del Carmen Alvia Ramis cédula de identidad N° 14.581.610-6.

25.- Gladys Lea Lagos Reyes cédula de identidad N°15.170.336-4

26.- Christian Gonzalo Torres Mercado, cédula de identidad N°14.372.836-6

27.- Daniel Esteban González Ferrada, cedula de identidad N°15.676.991-6

28.- Leopoldo Michel Pavez Gutiérrez, cédula de identidad N° 16.919551-k.

29.- Pablo Andrés Rivas Salamanca, cédula de identidad N° 14.492.990-k

30.- Juan Alejandro Paul Reyes Armijo, cédula de identidad N°18.740.132-1.

31.- Manuel Andrés Ojeda Rojas, cédula de identidad N°14.545.167-1.

32.- Alex Antonio Mánríquez Sáez cédula de identidad N°13.507.824-7.

6.2. Prueba pericial

1.- **Sandra Noche Soto**, perito contable, del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile, con domicilio en calle Angol N° 861, Concepción, quien declarará sobre su informe pericial contable N° 19/2019, sobre análisis antecedentes y documentación contable de querellados y sus empresas, en relación a los hechos materia de la querella.

2.- **Juan Martínez Fernández**, perito contable, fiscalizador del Servicio de Impuestos Internos, con domicilio en calle O'Higgins N° 749 Concepción, quien declarará acerca de su Informe pericial contable de 06 de enero de 2020, relativo a diferencias de impuestos por año tributario, de cada uno de los gerentes y ejecutivos de Isapre Mas Vida imputados en la causa, entre ellos Ema Diaz y Oscar Torrealba.

3.- **Luis Quiroga Escobar**, contador auditor, Magister en Dirección Financiera y Contable, profesional Subdirección de Análisis y Tecnologías ULDECCO Fiscalía Nacional, Ministerio Público, quien declarará acerca de:

a) Su Informe pericial de 09 de marzo de 2020 relativo al registro contable y forma de pago registrado, de 27 facturas del Centro Médico Diagnóstico Clínica Las Lilas, entre ellas las singularizadas en los hechos imputados a Roxana Elgueta.

b) Su Informe pericial de 28 de Agosto de 2020 relativo al pago y registro contable de las facturas singularizadas en la querella presentada por el

Servicio de Impuestos Internos, entre ellas las singularizadas en los hechos imputados a Ema Díaz y Oscar Torrealba.

4.- Francisco Javier del Valle Herrera, perito judicial, contador , calígrafo, quien depondrá sobre su informe pericial contable y documental relativo a Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Gami de Julio de 2015, revisión y efecto contable y financiero de esta operación en los estados financieros de Inmobiliaria Las Lilas S.A.

6.3.- Prueba documental:

I.- Documentos relacionados con sociedades EMPRESAS GRUPO MAS VIDA

1.- Copia de inscripción del extracto de escritura pública de **Constitución de Sociedad Anónima Cerrada Mas Vida S.A.** practicada a **fojas 894, bajo el N° 582**, del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción, correspondiente al año **1987**.

2.-Copia de inscripción de escritura de modificación de **sociedad Mas Vida S.A.** de **fojas 611 vta, N°. 490**, del Registro de Comercio de Concepción del año **1990**.

3.- Copia de inscripción **constitución Más Vida Inversiones S.A.**, rolante a **fojas 1700, N°1260** del Registro de Comercio de Concepción del año **1998**.

4.- Copia de inscripción constitución de **Mas Vida Inversiones S.A.** de **fojas 431 vta, N°298**, del Registro de Comercio de Concepción del año **1999**.

5.- Copia de inscripción de escritura de modificación de **sociedad Mas Vida S.A.** de **fojas 1541 vta, N°. 964**, del Registro de Comercio de Concepción del año **2001**.

6.- Copia de inscripción de escritura de modificación de ISAPRE MAS VIDA S.A. de **fojas 1569, N°1239**, del Registro de Comercio de Concepción del año **2006**.

7.-Copia de inscripción de escritura de modificación de empresas Mas vida S.A. de **fojas 214 vta, N°211**, del Registro de Comercio de Concepción del año **2014**.

8.- Copia de escritura de constitución de **Sociedad MV Salud S.A.**, suscrita el 09 de julio de 2013 ante Raúl Ivan Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésima Primera Notaria de Santiago, repertorio 32.987 -2013.

9.- Copia de inscripción escritura de Fusión por incorporación de MV salud S.A. a Isapre Mas Vida S.A. que la absorbe, efectuada a **fojas 215v N° 212** del Registro de Comercio de Concepción del año **2014** .

10.-Copia de inscripción Fusión Isapre Más Vida S.A., rolante a **fojas 216v N° 213** del Registro de Comercio de Concepción del año **2014**.

11.- Copia de inscripción extracto **Constitución de Sociedad de Asesorías e Informática, Capacitación y Administración S.A Infovida S.A.**, rolante a **fojas 1454 N° 1.227 del** Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción, correspondiente al año **1992**.

12.- Copia de publicación en diario oficial de 6 de abril de 1995, de extracto de modificación de **Sociedad de Asesorías e Informática, Capacitación y Administración S.A en adelante Infovida S.A. Infovida S.A**

13.- Copia de escritura de Constitución de **MV Financial Service Group S.A.** suscrita el **16 de enero de 2008**, ante el **Notario Público** Titular de Concepción Ramón García Carrasco, repertorio 463-2008.

14.- Copia de inscripción **Constitución de Sociedad MV Clinical S.A.**, rolante a **fojas 540 vta, N° 416** del Registro de Comercio a cargo del

Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción, correspondiente al año 2005.

II.- Documentos relacionados con SITUACIÓN DE ISAPRE MAS VIDA Y MODELO DE NEGOCIOS.

1.- Copias de Oficios Ordinarios IF N°259 y 260 de 15 de enero de 2016, suscritos por Marcos Puebla Aguirre, Jefe del Sub departamento de Fiscalización de Beneficios de la Superintendencia de Salud, dirigidos al Gerente General de Isapre Mas Vida S.A.

2.- Reservado SS n° 323 de 03 de marzo de 2017, suscritos por Jaime Junyet Ruiz Fiscal de la Superintendencia de Salud, a Fiscal del Ministerio Público, que informa situación puesta en conocimiento de la Superintendencia por empresa auditora externa de Isapre Más Vida y acompaña antecedentes en que se hace referencia a sospecha de fraude en Clínica Las Lilas.

3.- Copia de tres cartas de la empresa auditora EY, a saber de 01 de Marzo de 2017 a Sebastian Pavlovic Superintendente de Salud; Carta de 09 de septiembre de 2016 Erwin Sariego en su calidad de Gerente General de Empresas Mas Vida S.A., relativa a situación detectada en Clínica Las lilas y Carta de 09 de septiembre de 2016 a Ulises Figueroa en su calidad de Gerente General de Isapre Mas Vida S.A.

4.- Oficio ordinario IF N° 1726 de 14 de marzo de 2017 suscrito por Marcos Puebla Aguirre, Jefe del Sub departamento de Fiscalización de Beneficios de la Superintendencia de Salud, que imparte instrucciones sobre lo que indica y formula cargos, que refiere hallazgos en cuanto a unidades de contabilidad de la Isapre participa y confecciona directamente la contabilidad de las empresas del grupo.

5.-Oficio ordinario IF N° 1752 de 20 de marzo de 2017 suscritos por Marcos Puebla Aguirre, Jefe del Sub departamento de Fiscalización de Beneficios de la Superintendencia de Salud, que imparte instrucciones sobre lo que indica y formula cargos, que refiere hallazgos en cuanto a unidades de remuneraciones y Tesorería de la Isapre ejecutan y prestan servicios a empresas del grupo.

6.- Resolución Exenta IF N° 58 de 01 de marzo de 2017, suscrita por Ana María Andrade Warnken, Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

(S), que decreta que la Superintendencia de Salud ejercerá respecto de Isapre más vida S.A las atribuciones que refiere, entre estas, la de suspender la celebración de nuevos contratos con la institución y las desafiliaciones hasta el 31 de marzo de 2017

7.- Resolución Exenta N° 288 de 06 de marzo de 2017 del Superintendente de Salud, que designa Administrador Provisional de Isapre Más Vida a Robert Rivas Carrillo.

8.- Copia de publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta Superintendencia de Salud N° 340 IF , que cancela el Registro de Isapre Más Vida S.A y hace efectiva su garantía legal de 06 de Noviembre de 2017.

9.-Impresión de Estados financiero consolidados de Isapre Mas Vida S.A. y filial al 31 de diciembre de 2015 y 2014.

10.-Oficio Ordinario IF N° 5162 de 22 de Agosto de 2016, de Nidia Contardo Guerra, Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud (S),a Gerente General de Isapre Más Vida, que imparte instrucciones sobre empresas relacionadas.

11.- Impresión de presentación en power point efectuada el año 2013 por Gerente de Finanzas del grupo Más vida.

III.- Documentos relacionados con sociedades, subgrupo CLINICA LASS LILAS

1.- Copia de escritura pública de constitución de **Clínica Integramédica S.A.**, suscrita el 21 de abril de 2004, ante Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, Repertorio 4754 -2004.

2.- Copia de inscripción **Estatutos de Clínica Integramédica S.A.** rolante a **fojas 11881, bajo el N°9057** del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año 2004, con certificación del Conservador de 03/01/2020 y notas marginales.

3.- Copia de escritura pública a la que fue reducida el **acta de directorio de Clínica Integramédica S.A. en la que se acordó modificar la razón social**

por la de clínica Las Lilas S.A., suscrita el 13 de marzo de 2009 ante Nancy de La Fuente, Notario titular de la Notaría Pública N° 37 de Santiago. Repertorio 1505-2009.

4.-Copia de inscripción del extracto de escritura pública Reforma Clínica Las Lilas S.A. practicada a **fojas 13093, bajo el N°8542**, del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año 2009.

5.-Copia de escritura pública de **Constitución de Centro Médico Diagnóstico Clínica Las Lilas S.A** suscrita el 24 de febrero de 2010, ante Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, Repertorio N° 1287-2010

6.-Copia de escritura pública de **Constitución de Sociedad Inmobiliaria Las Lilas SPA**, suscrita el de 27 de noviembre de 2014, ante Rodrigo Cantuarias Costa, suplente de Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago , repertorio 27613-2014.

7.- Copia de inscripción de fojas 91699 N° 55908 del Registro de Comercio del año 2014, a cargo del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, **Constitución de Inmobiliaria Las Lilas SpA**, con certificación del Conservador de 03 de enero de 2020 y anotaciones marginales.

8.- Copia de inscripción de fojas 1976 N° 1284, del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago del año 2009, **Reforma por división Clínica Providencia S.A. y estatutos de Inmobiliaria Universitaria Providencia S.A.**; con certificación del Conservador de 04 de enero de 2020 y anotaciones marginales.

9.- Copia de escritura pública suscrita el 17 de Junio de 2016, ante Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público suplente de la titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, a la que fue reducida el **acta de la sesión de Directorio de Inmobiliaria universitaria Providencia S.A.**, celebrada el 09 de junio de 2016.

IV.- DOCUMENTOS RELACIONADOS CON HECHOS IMPUTADOS A ROXANA ELGUETA.

Relativos a su vinculación con Centro Médico Diagnóstico Clínica Las Lilas

- 1.- Copia de Acta de Directorio de Clínica Las Lilas S.A. de 05 de noviembre de 2013, firmada por el Directorio.
- 2.- Copia de Acta de Directorio de Clínica Las Lilas S.A. de 09 de Marzo de 2015, firmada por el Directorio .
- 3.- Copia de escritura pública suscrita el 03 de enero de 2014, ante la Notario Público titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, Nancy de la Fuente Hernández, Reducción a escritura pública del Acta de la Segunda Sesión de Directorio de Centro Médico Diagnóstico Clínica Las Lilas, Repertorio 71-2014.
- 4.- Copia de carta de Gerencia General MV Clinical S.A. de 30 de enero de 2015, dirigida a Comunidad de Clínica Las Lilas S.A.
- 5.- Copia de Comunicación cambio de Gerente General Clínica Las Lilas de 03 de febrero de 2015, sin firma.
- 6.- Copia de dos finiquitos de contrato de trabajo ambos de fecha 31 de enero de 2015, entre Roxana Elgueta y Clínica Las Lilas S.A. y entre Roxana Elgueta y Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A.
- 7.- Copia de contrato de trabajo de Roxana Elgueta con MVClinical de 02/02/2015.
- 8.- Copia de Finiquito de contrato de trabajo de Roxana Elgueta con MVClinical de 05/05/2016.

Documentos contables y tributarios

- 9.- Set de documentos relativos al registro y pago de la **factura N° 2031** que comprende los siguientes:
 - a) Copia Factura N°2031 emitida por Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 15/01/2014 por \$58.231.378

- b) Dos listados titulados Recuperación Gastos Mes de Noviembre de 2013 y Recuperación Gastos Mes de Diciembre de 2013, con membrete de MVCLINICAL.
- c) Comprobante de traspaso de Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. de 14/03/2014 con glosa: Pago Más Vida en que aparece registro de movimientos por \$58.231.378.
- d) Impresión de correos electrónicos de 24 de enero de 2014; asunto Aviso de instrucción de pago, enviado por pagos@bci.cl a Alejandra Varela Peña y por esta a José Luis Canales Burgos.
- e) Impresión de documento detalle cartola oficial Banco Scotiabank cuenta 0-097-21989-78 del titular Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. periodo 01 al 31 de Enero de 2014.

10.- Set de documentos relativos al registro y pago de la **factura N° 2197** que comprende los siguientes:

- a) Copia Factura N°2197 emitida por Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 14/02/2014 por \$34.983.764
- b) Listado titulado Recuperación Gastos Mes de Enero de 2014, con membrete de MVCLINICAL.
- c) Comprobante de traspaso de Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. de 28/02/2014 con glosa: Cobranza Más Vida en que aparece registro de movimiento por \$34.983.764
- d) Impresión de documento detalle cartola oficial Banco Scotiabank cuenta 0-097-21989-78 del titular Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. periodo 01a 28 de febrero de 2014.

11.- Set de documentos relativos al registro y pago de la **factura N° 2338** que comprende los siguientes:

- a) Copia Factura N°2338 emitida por Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 14/03/2014 por \$41.294.550
- b) Listado titulado Recuperación Gastos Mes de Febrero de 2014, con membrete de MVCLINICAL.

- c) Comprobante de traspaso de Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. de 31/03/2014 con glosa: Cobranzas en que aparece registro de movimientos por \$41.294.550.
- d) Impresión de correos electrónicos de 21 de Marzo de 2014; asunto Aviso de instrucción de pago, enviado por pagos@bci.cl a Alejandra Varela Peña y por esta a Carlos Rodriguez y Claudia Elizabeth Bonilla .
- e) Impresión de documento detalle cartola oficial Banco Scotiabank cuenta 0-097-21989-78 del titular Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. periodo 01 al 31 de Marzo de 2014.

12.- Set de documentos relativos al registro y pago de la **factura N° 2515** que comprende los siguientes:

- a) Copia Factura N°2515 emitida por Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 10/04/2014 por \$41.489.474
- b) Impresión de correos electrónicos de 8,9 y 10 de Abril de 2014; entre José Luis Canales Burgos, Alejandra Varela Peña, Carlos Rodriguez Avendaño y Claudia Álvarez Bonilla; asunto archivo cobro MV Clinical y Listado titulado Recuperación Gastos Mes de Marzo de 2014, con membrete de MVCLINICAL.
- c) Comprobante de traspaso de Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. de 30/04/2014 con glosa: Pago facturas CMDLL abril, en que aparece registro de movimientos por \$41.489.474.
- d) Impresión de documento detalle cartola oficial Banco Scotiabank cuenta 0-097-21989-78 del titular Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. periodo 01 al 30 de Abril de 2014.

13.- Set de documentos relativos al registro y pago de la **factura N° 2735** que comprende los siguientes:

- a) Copia Factura N°2735 emitida por Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 16/05/2014 por \$57.813.545
- b) Impresión de correos electrónicos de 16 de Mayo de 2014; entre José Luis Canales Burgos, Alejandra Varela Peña, Carlos Rodriguez Avendaño y

Claudia Álvarez Bonilla; asunto Control Gastos RRHH Rendiciones para cobro a MV Clinical y Listado titulado Recuperación Gastos Mes de Abril de 2014, con membrete de MVCLINICAL.

- c) Comprobante de traspaso de Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. de 30/05/2014 con glosa: Pago Ms Vida CMDLL mayol, en que aparece registro de movimientos por \$\$57.813.545.
- d) Impresión de documento detalle cartola oficial Banco Scotiabank cuenta 0-097-21989-78 del titular Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. periodo 01 al 30 de Mayo de 2014.

14.- Set de documentos relativos al registro y pago de la factura **N° 2896** que comprende los siguientes:

- a) Copia Factura N°2896 emitida por Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 17/06/2014 por \$\$57.370.298
- b) Impresión de correos electrónicos de 11 y 16 de junio de 2014; entre, Claudia Álvarez Bonilla, Alejandra Varela Peña y Carlos Rodríguez Avendaño, asunto Control Gastos RRHH Rendiciones para cobro a MV Clinical y Listado titulado Recuperación Gastos Mes de Mayo de 2014, con membrete de MVCLINICAL.
- c) Comprobante de traspaso de Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. de 30/05/2014 con glosa: Pago facturas Mas Vida junio, en que aparece registro de movimientos por \$57.370.298.
- d) Impresión de documento detalle cartola oficial Banco Scotiabank cuenta 0-097-21989-78 del titular Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. periodo 01 al 30 de Junio de 2014.

15.- Set de documentos relativos al registro y pago de la **factura N° 3050** que comprende los siguientes:

- a) Copia Factura N°3050 emitida por Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 10/07/2014 por \$73.074.668
- b) Impresión de correos electrónicos de 10 de Julio de 2014; entre Alejandra Varela Peña y Claudia Álvarez Bonilla; asunto Control Gastos RRHH

Rendiciones para cobro a MV Clinical y Listado titulado Recuperación Gastos Mes de Junio de 2014, con membrete de MVCLINICAL.

- c) Comprobante de traspaso de Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. de 31/07/2014 con glosa: Pago facturas julio, en que aparece registro de movimientos por \$73.074.668
- d) Impresión de documento detalle cartola oficial Banco Scotiabank cuenta 0-097-21989-78 del titular Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. periodo 01 al 31 de Julio de 2014.

16.- Set de documentos relativos al registro y pago de la factura **N° 3205** que comprende los siguientes:

- a) Copia Factura N°3205 emitida por Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 12/08/2014 por \$78.452.608
- b) Listado titulado Recuperación Gastos Mes de Julio de 2014, con membrete de MVCLINICAL.
- c) Comprobante de traspaso de ISAPRE MAS VIDA S.A. DE 18/08/2014 GLOSA: PAGO PROVEEDORES FP //19.08.14, en que aparece registro de movimientos por \$78.452.608.
- d) Comprobante de Egreso de ISAPRE MAS VIDA S.A. DE 19/08/2014 GLOSA: Contabilidad TDF,PAGP, Fact.3380 Centro Médico Diagnóstico Las Lilas por \$78.452.508

17.- Set de documentos relativos al registro y pago de la factura **N° 3380** que comprende los siguientes:

- a) Copia Factura N°3380 emitida por Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 08/09/2014 por \$60.363.794
- b) Listado titulado Recuperación Gastos Mes de Agosto de 2014, con membrete de MVCLINICAL.
- c) Comprobante de traspaso de ISAPRE MAS VIDA S.A. DE 11/09/2014 GLOSA: PAGO PROVEEDORES, en que aparece registro de movimientos por \$60.363.794.

- d) Comprobante de Egreso de ISAPRE MAS VIDA S.A. DE 12/09/2014
GLOSA: Contabilidad TDF,PAGP, Fact.3380 Centro Médico Diagnóstico
Las Lilas por \$60.363.794 .

18.- Set de documentos relativos al registro y pago de la factura **N° 3542** que comprende los siguientes:

- a) Copia Factura N°3542 emitida por Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 07/10/2014 por \$79.412.186
- b) Impresión de correo electrónico de 07 de Octubre de 2014; entre Claudia Álvarez Bonilla y Carlos Rodríguez Avendaño, RE: Control Gastos RRHH Rendiciones para cobro a MV Clinical y Listado titulado Recuperación Gastos Mes de Septiembre de 2014, con membrete de MVCLINICAL.
- c) Comprobante de traspaso de Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. de 11/11/2014 con glosa: cobranza mes de octubre, en que aparece registro de movimientos por \$79.412.186
- d) Impresión de documento detalle cartola oficial Banco Scotiabank cuenta 0-097-21989-78 del titular Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. periodo 01 al 30 de Octubre de 2014.

19.- Copia de documentos relativos al registro y pago de la factura **N° 3716** que comprende los siguientes documentos:

- e) Copia Factura N°3716 emitida por Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 07/11/2014 por \$59.859.880
- f) Impresión de correos electrónicos de 07 de Noviembre de 2014; entre Claudia Álvarez Bonilla; Alejandra Varela Peña y Carlos Rodríguez Avendaño, asunto Control de Gastos RRHH Rendiciones para cobro a MVClinical y Listado titulado Recuperación Gastos Mes de Octubre de 2014, con membrete de MVCLINICAL.
- g) Comprobante de traspaso de Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. de 31/11/2014 con glosa: Pago Más Vida en que aparece registro de movimientos por \$59.859.880.

h) Impresión de documento detalle cartola oficial Banco Scotiabank cuenta 0-097-21989-78 del titular Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. periodo 01 al 28 de Noviembre de 2014.

20.- Set de documentos relativos al registro y pago de la factura **N° 3856** que comprende los siguientes Set que comprende los siguientes documentos:

- i) Copia Factura N°3856 emitida por Centromédico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 05/12/2014 por \$ \$88.066.462
- j) Impresión Listado titulado Recuperación Gastos Mes de Noviembre de 2014, con membrete de MVCLINICAL
- k) Comprobante de traspaso de Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. de 31/12/2014 con glosa: Más Vida en que aparece registro de movimiento por \$88.066.462.
- l) Impresión correo de 12 de diciembre de 2014, asunto Aviso de instrucción de pago, enviado por pagos@bci.cl a Alejandra Varela Peña.
- m) Impresión de documento detalle cartola oficial Banco Scotiabank cuenta 0-097-21989-78 del titular Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. periodo 01 al 30 de diciembre de 2014.

21.- Set de documentos relativos al registro y pago de la factura **N° 1** que comprende los siguientes documentos:

- n) Copia Factura N° 1 emitida por Centromédico Diagnóstico Las Lilas S.A, a Isapre Más Vida S.A. de 13/01/2015 por \$92.744.527.
- o) Impresión de correos electrónicos de 07 y 13 de Enero de 2015; entre Claudia Álvarez Bonilla y Alejandra Varela Peña, , asunto Control de Gastos RRHH Rendiciones para cobro a MV Clinical y Listado titulado Recuperación Gastos Mes de diciembre de 2014, con membrete de MVCLINICAL
- p) Comprobante de traspaso de Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. de 31/01/2015 con glosa Pago Más Vida en que aparece registro de movimiento por \$92.744.527

q) Impresión de documento detalle cartola oficial Banco Scotiabank cuenta 0-097-21989-78 del titular Centro Médico Diagnóstico Las Lilas S.A. período 01 al 30 de enero de 2015.

22.- Impresión de Documento Informe de Auditoria N°1 relativo a facturas ficticias de Centro Médico Diagnóstico Las Lilas, origen de la facturación y evaluación de sus impactos, que consta de cinco hojas, elaborado por Lidia Norambuena contralor CLL.

23.- Copia de Estados Financieros consolidados (Clínica Las Lilas y subsidiarias IUP; ILL; CMDLL) por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 e informe de auditor independiente, suscrito por Juan Carlos Cabrol Bagnara, por Deloitte Auditores y Consultores Limitada.

24.- Informe N° 893 sobre fiscalización Isapre Mas Vida S.A. elaborado por Nicole Salinas Navarro fiscalizadora del SII, dirigido al Jefe Departamento Grandes Empresas Nacionales DGC del Servicio de Impuestos Internos.

V- DOCUMENTOS RELACIONADOS CON HECHOS IMPUTADOS A EMA DIAZ BURGOS

Relativos a su vinculación con Isapre y Empresas del Grupo Más Vida S.A.

a.- **Copia de contrato de trabajo** de Ema Díaz Burgos con Isapre Mas Vida, suscrito el 01 de marzo de 1998 **y anexo** de contrato de 02 de enero de 1999.

Relativos a la sociedad de la querellada

b.- Copia autorizada de escritura pública de **Constitución Sociedad de Inversiones Vía del Río Limitada** , suscrita el 07 de agosto de 2008, ante el Notario Público de Concepcion Ramón García Carrasco

c.- Copia autorizada de la inscripción del extracto de la escritura de constitución de **Sociedad de Inversiones Vía del Río Limitada** de fojas 54 bajo el N° 40 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2008.

Documentos contables y tributarios

d.- **35 facturas falsas** de la contribuyente Sociedad de Inversiones Vía del Río Limitada

N° Factura Exenta	Fecha	Cliente	Rut	Monto	Detalle facturación
63	31/03/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral (según cláusula de contrato de fecha 01/03
64	31/03/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	9.000.000	Asesoría legal confección de contratos y laboral según contrato 01/03
65	30/04/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según contrato correspondiente a Abril 2012
66	29/02/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según contrato mes Febrero 2012
67	30/05/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según contrato correspondiente a Mayo 2012
68	30/06/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	12.800.000	Servicios especiales, servicios del mes
69	30/07/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Servicios del mes
70	31/08/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según contrato correspondiente mes de Agosto
71	30/09/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según clausula segunda de contrato de fecha 01/03
72	30/09/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	9.000.000	Asesoría legal confección de contratos y laboral según contrato 01/03
73	31/10/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal confección de contratos y laboral según contrato 01/03
74	30/11/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal confección de contratos y laboral según contrato 01/03
81	31/12/2012	MV Inversiones SA	96.873.730-9	12.632.000	Servicios Especiales
				\$77.632.000	
82	10/01/2013	MV Inversiones	96.873.730-9	27.000.000	Servicios Especiales

		SA			
84	31/01/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	6.700.000	Diferencia de asesoría
86	28/02/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías mensuales según contrato de servicios de fecha 1/3/12
91	30/04/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías mensuales según contrato de fecha 11/12
92	31/05/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías mensual según contrato de fecha 11/12
93	30/06/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	9.000.000	Servicios especiales
94	30/06/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato de fecha 11/12
95	30/07/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato de fecha 11/12
102	30/09/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato 11/12
103	30/09/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	9.000.000	Asesorías según contrato fecha 11/12
106	30/11/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato
108	31/12/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato
				\$85.300.000	
109	30/01/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato
110	28/02/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato
111	30/03/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	5.250.000	Asesorías según contrato
112	30/03/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	5.250.000	Asesorías según contrato
113	30/06/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	10.500.000	Asesorías según contrato
114	30/09/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	10.500.000	Asesorías según contrato
115	30/12/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	10.500.000	Asesorías según contrato
				\$50.400.000	
116	30/03/2015	Infovida S.A.	96.656.760-0	13.100.000	Asesorías según contrato
117	30/06/2015	Infovida S.A.	96.656.760-0	5.000.000	Asesorías según contrato
118	30/09/2015	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.150.000	Asesorías según contrato
				\$21.250.000	
Total Facturas				\$234.582.000	

e) Informe DRE 08 N° 60 de 15/09/2017, relativo a la contribuyente de Ema Díaz Burgos, dirigido al Jefe del Departamento de fiscalización Concepción, del Servicio de Impuestos Internos VIII Dirección Regional, suscrito por los fiscalizadores Moisés Cabrera Albornoz y Juan Martínez Fernández.

f) Cuaderno de antecedentes de Ema Díaz Burgos, elaborado por fiscalizadores y personal del Servicio de Impuestos Internos, que incluye índice y entre otros documentos: Copia de registro SIIC del contribuyente Declaraciones de renta de Ema Díaz de los años 2012 a 2017, copias de facturas cuestionadas y materia de la querrela, impresión de libro diario y mayor de Sociedad de Inversiones Vía del Rio Limitada, certificado de retiros notificaciones, citaciones, declaración jurada ante el SII de la contribuyente, y de: Loreto León Cid , Maria Teresa Urquiola Medina, Fernando Jara Saravia, José Bauerle Madariaga ; Víctor Estrada; Oscar Torrealba Gil, Diego Felipe Carrillo Soto y Osvaldo Andrade Quintanilla, copia de contrato de trabajo y anexo de Ema Díaz Burgos con Isapre Mas Vida.

g) Informe DRE 08 N° 57 de 13/09/2017, relativo a la contribuyente Sociedad de Inversiones Vía del Rio Ltda, dirigido al Jefe del Departamento de fiscalización Concepción, del Servicio de Impuestos Internos VIII Dirección Regional, suscrito por los fiscalizadores Moisés Cabrera Albornoz y Juan Martínez Fernández.

h) Cuaderno de antecedentes de Sociedad de Inversiones Vía del Rio Limitada, elaborado por fiscalizadores y personal del Servicio de Impuestos Internos, que incluye índice y entre otros documentos: Declaraciones de renta de Sociedad de Inversiones Vía del Rio Limitada, copias de facturas cuestionadas y materia de la querrela, impresión de libro diario, mayor y remuneraciones de Sociedad de Inversiones Vía del Rio Limitada, notificaciones, citaciones, declaración jurada ante el SII de Ema Díaz Burgos y de Loreto León Cid , Maria Teresa Urquiola Medina, Fernando Jara Saravia, José Bauerle Madariaga ; Víctor Estrada; Oscar Torrealba Gil, Diego Felipe Carrillo Soto y Osvaldo Andrade Quintanilla, copia de contrato de trabajo y anexo de Ema Díaz Burgos con Isapre Mas Vida..

i) Formularios declaración anual de renta de Ema Violeta Díaz Burgos de los años tributarios 2013,2014,2015,2016.

j) Formularios declaración de renta de Sociedad Vía de Río limitada de los años tributarios 2012,2013,2014,2015 y 2016.

k) Formularios declaración de renta de Javiera Paz Roa Díaz de los años tributarios 2012,2013,2014,2015 y 2016.

l) Copia documento Liquidación N° 354-361 emitida por Dirección Regional Concepción del Servicio de impuestos Internos el 29 de Junio de 2018 a la contribuyente Ema Violeta Díaz Burgos.

m) Correo de 31 de Agosto de 2020 de Mari Vega Adauy, Secretario del Tribunal Tributario y Aduanero de Concepción.

n) Oficio Ordinario N° 69/2020 de 31 de agosto de 2020 de Juez Tributario y Aduanero de Ñuble y la Región del Bío Bío, que remite enlace digital expedientes que indica.

o) Copia impresa de expediente de Causa RIT N° GR 10-00080-2018 por reclamación de la contribuyente Ema Díaz Burgos, seguida ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Concepción.

Documentación bancaria

p) Impresión de correo electrónico de 13 de Agosto de 2020 de Scarlett Vilugron Jofré Asistente de atención al clientes del **Banco BCI**, que remite a fiscalía:

- Carta respuesta de 13 de Agosto de 2020 suscrita por Javier Noriega Robles, Jefe Servicio al cliente BCI.
- Impresión documento "Consulta por firma".
- Cartolas de la **cuenta corriente N° 7331 5583 de la titular EMA DIAZ**, correspondientes a 30/12/2013 a octubre de 2015.

q) Carta repuesta de 20 de junio de 2019, suscrita por Alberto Vergara Arteaga, Gerente Legal Litigios, de **Banco Scotiabank**, que informa acerca de productos en el banco de las personas que indica, entre estas **Ema Díaz Burgos cuenta corriente N° 0504-0100001933**.

r) Carta respuesta banco **Scotiabank** de 03 de marzo de 2020 en que informa persona autorizada para girar de la cuenta corriente N° 530001933 de la titular Ema Díaz y remite cartolas de esa cuenta corriente.

s) Cartolas de cuenta corriente Banco **Scotiabank N° 530001933** de la titular Ema Díaz Burgos de 06 diciembre 2013 a Enero de 2016.

t) Carta repuesta de 28 de enero de 2020, suscrita por Carlos Moreno, Jefe Plataforma Servicio al Cliente de Banco de Chile que informa acerca de productos de diversas personas, entre estas Ema Díaz Burgos y adjunta:

- Registro de firma autorizada de cuenta corriente N° 100169808, de la titular Ema Díaz Burgos.
- Cartolas de cuenta corriente N° 100169808, de la titular Ema Díaz Burgos, del período 01 de marzo de 2012 a octubre de 2015.

u) Siete correos electrónico de 15/10/2019 de Mariela Pino Chandía de **Banco BCI** a fiscalía, en que remite información relativa a **cuenta N° 29616697** de la **titular Sociedad de inversiones Vía del Río Limitada**; consistente en:

- Cartolas históricas, correspondiente al período diciembre de 2012 a octubre de 2015.
- 27 cheques de cuentas de la titular Pricewaterhousecoopers , depositados en cuenta N°29616697 de la titular Sociedad de inversiones Vía del Río Limitada.
- 28 Comprobantes de depósitos efectuados en cuenta N°29616697 de la titular Sociedad de inversiones Vía del Río Limitada.
- Listado de transferencias enviadas y recibidas.

VI.- DOCUMENTOS RELACIONADOS CON HECHOS IMPUTADOS A OSCAR GABRIL JESUS TORREALBA GIL

VI. A.- Respecto de delitos tributarios:

Relativos a su vinculación con Isapre y Empresas del Grupo Más Vida S.A.

- 1.- Copia de contrato de trabajo de Oscar Torrealba Gil, con Isapre Mas Vida, como gerente de sucursales, suscrito el 01 de Noviembre de 1997
- 2.- Copia de Anexo de contrato de trabajo, de 10 de marzo de 1998.
- 3.- Copia de finiquito contrato de trabajo, de 28 de octubre de 2016.
- 4.- Copia de escritura pública suscrita el 26 de abril de 2016, ante Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, a la que fue reducida el acta de la sesión ordinaria de directorio de Clínica Las Lilas S.A. celebrada el 22 de marzo de 2016.

Escrituras e inscripciones de sociedades del querellado

- 5.- Copia autorizada de escritura pública de **Constitución Sociedad Agrícola Doña Camila Limitada**, suscrita el 30 de Enero de 2006, ante el Notario Público de Concepcion Juan Espinoza Bancalari.

6.- Copia autorizada de la inscripción del extracto de la escritura de constitución de **Sociedad Agrícola Doña Camila Limitada** de fojas 311 vuelta bajo el N° 234 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y comercio de Concepción del año 2.006.

7.- Copia autorizada de escritura pública de **Constitución Sociedad Bahía Chila Asesorías Limitada**, suscrita el 04 de Junio de 2002, ante el Notario Público de Concepcion María Eugenia Rivera González.

8.- Copia autorizada de la inscripción del extracto de la escritura de constitución de **Sociedad Bahía Chila Asesorías Limitada**, de fojas 856 bajo el N° 609 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y comercio de Concepción del año 2.002.

9.- Copia autorizada de la inscripción del extracto de la escritura de modificación de **Sociedad Bahía Chila Asesorías Limitada**, de fojas 1644 vta bajo el N° 1625 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y comercio de Concepción del año 2.008.

10 - Copia autorizada de escritura pública de Modificación **Sociedad Bahía Chila Asesorías Limitada**, suscrita el 23 de Diciembre de 2010, ante el Notario Público de Concepcion Juan Pablo Espinoza Schiappacasse, suplente del titular Juan Espinoza Bancalari.

11.- Copia autorizada de la inscripción del extracto de la escritura de modificación de **Sociedad Bahía Chila Asesorías Limitada**, de fojas 162 bajo el N° 136 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y comercio de Concepción del año 2.011.

Documentación contable y tributaria

12.- Una factura falsa de la contribuyente **Sociedad Agrícola doña Camila Limitada**

N° factura	Fecha del Documento	RUT Cliente	Razón Social Cliente	MONTO EXENTO	DETALLE FACTURA
14	30/11/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones S.A.	21.000.000	Asesoría año 2011
				\$21.000.000	

13.- Cincuenta y ocho facturas falsas de la contribuyente **Bahía Chila Asesorías Limitada.**

N° Factura	Fecha del Documento	RUT Cliente	Razón Social Cliente	MONTO EXENTO	DETALLE FACTURA
173	30/01/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.400.000	Asesoría comercial enero
174	28/02/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.400.000	Asesoría comercial febrero
175	30/03/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías comerciales marzo
176	30/04/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías comerciales abril
177	30/05/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías comerciales mayo
178	30/06/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías comerciales junio
179	30/07/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes julio
180	30/08/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes agosto
181	30/09/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías septiembre
182	30/10/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes de octubre
183	30/11/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes de noviembre 2011
184	30/12/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes Diciembre 2011
Total Año Tributario 2012				\$70.800.000	
185	31/01/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	31.619.337	Asesorías año 2011 (según informes)
186	31/01/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías comerciales enero 2012
187	28/02/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías comerciales febrero 2012
188	26/03/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato 1Marzo 2012. Honorarios trimestrales, se adjunta informe

189	30/03/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.500.000	Asesorías según contrato Marzo 2012
190	30/04/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.500.000	Asesorías según contrato mes de abril
191	30/05/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías según contrato mes de mayo
192	30/06/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato 1 marzo 2012, honorarios trimestrales, se adjunta informe.
193	30/06/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.000.000	Asesorías año 2011
194	30/06/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesoría según contrato Junio 2012
195	30/07/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesoría según contrato Julio 2012
196	30/08/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.000.000	Asesoría año 2011
197	30/08/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesoría según contrato Agosto 2012
198	30/09/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en Inversiones según contrato 1 marzo 2012. Honorarios trimestrales según informe
199	30/09/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías según contrato septiembre 2012
200	30/10/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesoría según contrato octubre 2012
201	30/11/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato 1 marzo 2012 honorarios trimestrales según informe
202	30/11/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías según contrato mes noviembre
203	30/11/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.000.000	Asesorías año 2011

TOTAL AÑO TRIBUTARIO 2013					\$177.469.337
204	30/01/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.450.000	Asesorías según contrato mes diciembre 2012
205	30/01/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	11.200.000	Asesorías según contrato marzo 2012 (...)
206	30/01/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías Enero 2013
207	28/02/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	31.619.337	Saldo asesorías, liquidación de informes 2011
208	28/02/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías febrero 2013
209	30/04/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato marzo 2012, honorarios trimestrales (marzo 2013)
210	30/04/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría marzo 2013
211	29/05/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría Abril 2013
212	30/05/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría Mayo 2013
213	28/06/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría Junio 2013
214	28/06/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato honorarios trimestrales según informe
215	30/07/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría Julio 2013
216	28/08/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría mes de Agosto
217	30/09/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría mes de septiembre
218	30/10/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría mes octubre
219	30/11/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato honorarios trimestrales según

					informe
220	30/11/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías mes noviembre
TOTAL AÑO TRIBUTARIO 2014				\$173.069.337	
221	02/01/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías Diciembre 2013
222	03/02/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesoría según contrato , trimestre 2013
223	02/02/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías enero 2014
224	30/03/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.000.000	Anticipo asesorías trimestrales año 2014
225	30/04/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías febrero 2014
226	06/07/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	17.000.000	Asesorías según contrato 1° trimestre 2014
227	08/09/2014	99.592.710-1	MV Clinical SA	17.000.000	Asesorías según contrato 2° Trimestre 2014
228	25/09/2014	99.592.710-1	MV Clinical SA	17.000.000	Asesorías según contrato 3° Trimestre 2014
229	30/12/2014	99.592.710-1	MV Clinical SA	14.500.000	Asesorías gerenciales 4° trimestre 2014
TOTAL AÑO TRIBUTARIO 2015				\$106.900.000	
230	15/02/2015	99.592.710-1	MV Clinical SA	4.200.000	Asesorías Gerenciales
TOTAL AÑO TRIBUTARIO 2016				\$4.200.000	
TOTAL FACTURAS BAHIA CHILA LTDA				\$532.438.674	

14.- Informe DRE 08 N° 51 de 05/09/2017, relativo al contribuyente Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil, dirigido al Jefe del Departamento de fiscalización Concepción, del Servicio de Impuestos Internos VIII Dirección Regional, suscrito por los fiscalizadores Moisés Cabrera Albornoz y Juan Martínez Fernández.

15.- Cuaderno de antecedentes de Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil, elaborado por fiscalizadores y personal del Servicio de Impuestos Internos, que incluye índice y entre otros documentos: Copia de registro SIIC del contribuyente; de

sociedad Bahía Chila Limitada y Sociedad Agrícola doña Camila Limitada, formularios declaraciones de renta de Oscar Torrealba, de los años 2012 a 2017, contrato de trabajo, anexo y finiquito, liquidaciones de remuneraciones, certificado de retiros, copia de cartolas bancarias de cuenta personal en bancos Edwards Citi, de Bahía Chila Asesorías Limitada en Banco BICE y de Sociedad Agrícola doña Camila Ltda, en banco Santander, copias de facturas cuestionadas y materia de la querella, impresión de libro diario, mayor, inventarios y balances y libro caja americana de Sociedad Bahía Chila Limitada y Sociedad Agrícola doña Camila Limitada; notificaciones, citaciones, declaración jurada ante el SII del contribuyente y de: Loreto León Cid , Maria Teresa Urquiola Medina, Fernando Jara Saravia, José Bauerle Madariaga; Víctor Estrada; Oscar Torrealba Gil, Diego Felipe Carrillo Soto y Osvaldo Andrade Quintanilla.

16.- Informe DRE 08 N° 50 de 01/09/2017, relativo a la contribuyente Bahía Chila Asesorías Limitada, dirigido al Jefe del Departamento de fiscalización Concepción, del Servicio de Impuestos Internos VIII Dirección Regional, suscrito por los fiscalizadores Moisés Cabrera Albornoz y Juan Martínez Fernández.

17.- Cuaderno de antecedentes de Bahía Chila Asesorías Limitada, elaborado por fiscalizadores y personal del Servicio de Impuestos Internos, que incluye índice y entre otros documentos: Copia de registro SIIC de la contribuyente y sus socios; formularios declaraciones de renta de socios Oscar Torrealba y Camila Hidalgo Morales, de los años 2012 a 2017, contrato de trabajo, anexo y finiquito, liquidaciones de remuneraciones de Oscar Torrealba, copia de cartolas bancarias de cuenta de Bahía Chila Asesorías Limitada en Banco BICE, copias de facturas y boletas, impresión de libro diario, mayor, inventarios y balances y libro caja americana de Sociedad Bahía Chila Limitada; notificaciones, citaciones, contratos extractos de escrituras, liquidaciones de remuneraciones, declaración jurada ante el SII de Oscar Torrealba, Maria Teresa Urquiola Medina, Fernando Jara Saravia, José Bauerle Madariaga; Víctor Estrada; Diego Felipe Carrillo Soto y Osvaldo Andrade Quintanilla.

18.- Informe DRE 08 N° 55 de 11/09/2017, relativo a la contribuyente Sociedad Agrícola Doña Camila Limitada, dirigido al Jefe del Departamento de fiscalización Concepción, del Servicio de Impuestos Internos VIII Dirección Regional, suscrito por los fiscalizadores Moisés Cabrera Albornoz y Juan Martínez Fernández.

19.- Cuaderno de antecedentes de Sociedad Agrícola Doña Camila Limitada, elaborado por fiscalizadores y personal del Servicio de Impuestos Internos, que

incluye índice y entre otros documentos: Copia de registro SIIC de la contribuyente y sus socios; formularios declaraciones de renta de socios Oscar Torrealba y Maritza Morales Salazar, de los años 2012 a 2016, contrato de trabajo, anexo y finiquito, liquidaciones de remuneraciones de Oscar Torrealba, copia de cartolas bancarias de cuenta de Sociedad Agrícola Doña Camila Limitada en Banco Santander, copias de facturas, impresión de libro diario, mayor, inventarios y balances, libro caja americana, FUT y libro de compra y ventas de la sociedad; notificaciones, citaciones, declaración jurada ante el SII de Oscar Torrealba, Maria Teresa Urquiola Medina, Fernando Jara Saravia, José Bauerle Madariaga; Víctor Estrada; Diego Felipe Carrillo Soto y Osvaldo Andrade Quintanilla.

20.- Formularios declaración anual de renta de Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil de los años tributarios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016.

21.- Formularios declaración de renta de Bahía Chila Asesorías Limitada de los años tributarios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

22.- Formularios declaración de renta de Camila Alejandra Hidalgo Morales, de los años tributarios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

23.- Formularios declaración de renta de Sociedad Agrícola doña Camila Limitada del año tributario 2012.

24.- Formularios declaración de renta de Maritza del Pilar Morales Salazar del año tributario 2012.

25.- Copia documento Liquidación N° 299-303 emitida por Dirección Regional Concepción del Servicio de impuestos Internos el 19 de Junio de 2018 al contribuyente Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil.

26.- Correo de 31 de Agosto de 2020 de Mari Vega Aduy, Secretario del Tribunal Tributario y Aduanero de Concepción.

27.- Oficio Ordinario N° 69/2020 de 31 de agosto de 2020 de Juez Tributario y Aduanero de Ñuble y la Región del Bío Bío, que remite enlace digital expedientes que indica.

28.- Copia de expediente de Causa RIT N° GR 10-00018-2019 por reclamación del contribuyente Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil, seguida ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Concepción.

VI. B.- Respecto de delitos de estafa:

1.- Copia de inscripción del extracto de la escritura de constitución de "Sociedad Obras Civiles y Servicios Generales DDV SpA." que rola a fojas 69375, N° 48456 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010 y certificación de corresponder a su original, extendida por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago el 04 de mayo de 2016.

2.- Copia de inscripción del extracto de la escritura de constitución que rola a fojas 69.044, N° 48.225 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, con anotación marginal relativa a modificación de nombre al de "Asesoría Integral de Empresas Asiem SpA", inscrita a fojas 8367 número 5893 de año 2012, con certificación extendida el 04 de mayo de 2016 por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de corresponder la copia a su original y no existir otras anotaciones marginales que la señalada.

3.- Copia de inscripción del extracto de la escritura de constitución de "Beta Consultores SpA." que rola a fojas 8119, N° 5733 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012 con certificación extendida el 19 de julio de 2016, por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de corresponder la copia a su original y no existir otras anotaciones marginales que la señalada.

4.- Copia de contrato de arriendo de inmueble ubicado en calle Málaga N° 115 ofician 505 y estacionamiento 87 Las Condes, de fecha 25 de febrero de 2011 suscrito por el arrendador CCV Consultores Spa y Obras Civiles y Servicios Generales Spa y firma también, Víctor Estrada Avendaño como codeudor solidario.

5.- Oficio N° 306 de dos de diciembre de 2016, que informa acerca de declaraciones de renta desde el año 2011 a 2016 de las empresas que indica, suscrito por Misael Morales Godoy, Jefe Departamento Jurídico XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos, y copia de formulario N° 22 sobre declaración anual de renta, del año 2012, de la contribuyente Asesoría Integral de Empresas Asiem SPA.

6. Informe ROI N° 02 de 05 de Febrero de 2018, que remite antecedentes relativos a empresas Beta Consultores SPA, Obras Civiles y Servicios Generales CDDV SpA y Asesoría Integral de Empresas Asiem SpA, suscrito por Jazmín Jocelyn Candia Villalobos, Jefe Departamento Delitos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos.

7.- Documento correspondiente a propuesta de "Estudio de Impacto ambiental Proyecto GAMI" de ASIEM SPA, identificada con el número 125-2015", cuyo supuesto objetivo era identificar las medidas de mitigación y prevención a aplicar,

en relación con la construcción y operación de nueva infraestructura hospitalaria, en una comuna principalmente residencial.

8.- Copia de carta R.M. N° 0504 de 29 de marzo de 2017, suscrita por Mario Arrué Canales, Director (S) Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana Santiago.

9.- Oficio ordinario N° 1381 de 11 de septiembre de 2017 del Director (S) del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana a Fiscal Regional del Bío Bio, CLL.

10.- Set que comprende los siguientes documentos: Factura N° 47 de 21 de Julio de 2015, por \$44.081.400 emitida por Asesoría integral d Emrpes Asiem SPA a Inmobiliaria Las Lilas y los siguientes comprobantes contables:

- Cuatro copias de comprobantes de traspaso de Inmobiliaria Las Lilas SpA.

:

glosa: Facturas de compra de 31/08/2015; glosa: Reconocimiento de deuda MV Finacial de 30/09/2015; glosa: Aplica anticipos pagos por MVF de 22/10/2015 y glosa: Registra facturas de compras de 30/10/2015.

- Copia de comprobante de traspaso de MV Finacial Service Group S.A. glosa: Contabiliza pago de factura con préstamo a la Inmobiliaria Las Lilas SpA. de 24/07/2015

- Copia de comprobante de Egreso de MV Finacial Service Group S.A, glosa: Cancela PEL N° 28071501 de 24/07/2015.

- Copia de cartola período 30-06-2015 a 31- 07-2015 de la cuenta corriente N° 27154882 del banco BCI de la titular MV Finacial Service Group S.A. (en que consta transferencia electrónica pago factura).

11.- Set que comprende los siguientes documentos: Factura N°48 de 12 de Agosto de 2015, por \$44.233.446, emitida por Asesoría integral de Empresas Asiem SPA a Inmobiliaria Las Lilas y los siguientes comprobantes contables:

- Copias de cuatro comprobantes de traspaso de Inmobiliaria Las Lilas SpA, glosa: Facturas de compra de 31/08/2015; glosa: Reconocimiento de deuda MV Finacial de 30/09/2015; glosa: Aplica anticipos pagos por MVF de 22/10/2015 y glosa: Registra facturas de compras de 30/10/2015.

- Copia de comprobante de traspaso de MV Finacial Service Group S.A glosa: Contabiliza pago de factura con préstamo a la Inmobiliaria Las Lilas SpA. de 19/08/2015.

- Copia de comprobante de Egreso de MV Finacial Service Group S.A. glosa: Cancela PEL N° 28071501 de 20/08/2015.

- Copia de cartola período 31-07-2015 a 31-08-2015 de la cuenta corriente N° 27154882 del banco BCI de la titular MV Finacial Service Group S.A. (en que consta transferencia electrónica pago factura).

12.- Set que comprende los siguientes documentos: Factura N°49 de 14 de Septiembre de 2015, por \$22.222.428, emitida por Asesoría integral de Empresas Asiem SPA a Inmobiliaria Las Lilas; carta de Asiem SpA dirigida a Oscar Torrealba con anotaciones manuscritas, timbres y firmas y los siguientes comprobantes contables :

- Copias de cuatro comprobantes de traspaso de Inmobiliaria Las Lilas SpA, glosa: Factura de compras de 30/09/2015; glosa: Registra facturas de compras de 30/10/2015.; glosa Reconocimiento de deuda MV Finacial de 30/09/2015 y glosa: Aplica anticipos pagos por MVF de 22/10/2015
- Copia de comprobante de Egreso de MV Finacial Service Group S.A. glosa: Cancela PEL N° 09101501 de 08/10/2015.
- Copia de cartola período 30-09-2015 a 30-10-2015 de la cuenta corriente N° 27154882 del banco BCI de la titular MV Finacial Service Group S.A. (en que consta transferencia electrónica 09 de Octubre de 2015 pago factura).

Documentación Bancaria

13.- Impresión de correo electrónico de 21 de Agosto de 2020 de Andrea Morales Becerra del **Banco Santander Santiago**, que adjunta:

- Cartolas de la cuenta corriente **N° 0-000-62-04587-6 del titular Oscar Torrealba Gil** correspondientes a Julio de 2014 al 31 de marzo de 2015.
- Listado de transferencias desde 01/08/2014 al 16 de marzo de 2015.

14.- Carta repuesta de 28 de enero de 2020, suscrita por Carlos Moreno, Jefe Plataforma Servicio al Cliente de **Banco de Chile** que informa acerca de productos de diversas personas, entre estas Oscar Torrealba Gil y respecto de la **cuenta corriente N°719172008, del titular Oscar Torrealba Gil** y documentos que adjunta:

- Registro de firma autorizada .
- Cartolas del período Enero de 2011 a marzo de 2015.

15.- Carta repuesta de 24 de junio de 2019 suscrita por Jose Enrique Estay abogado **Banco Bice**, que informa acerca de apoderados con facultades para efectuar trasferencias y girar cheques de cuenta corriente **N°03-01524-6 de la titular Bahía Chila limitada** y documentos que adjunta correspondientes a cartolas período 28 diciembre de 2012 a diciembre de 2014, cheque y listado de trasferencias.

16.- Carta respuesta **Banco Itaú** de 21 de junio de 2019 que informa acerca de cierre de cuenta, apoderados con facultades para efectuar trasferencias y girar cheques de cuenta corriente **N° 203012315 de la titular Bahía Chila limitada** y documentos que adjunta que corresponden a cartolas período 28/12/2012 a marzo de 2015.

17.- Cartolas de cuenta corriente **N° 0203012315 Banco ITAU, de la titular Bahía Chila Limitada**, período enero de 2010 a diciembre de 2016.

18.- Carta respuesta de 27 de Junio de 2019 de Banco Itaú que remite información bancaria de distintas personas naturas y jurídicas y documentos adjuntos correspondientes entre otros a:

Cartolas de **cuenta corriente N° 0204673933 de la titular Asesoría Integral e Empresas ASiem SPA**, RUT 76133607-k, del período marzo 2012 a Abril de 2016.

VII.- OTROS DOCUMENTOS COMUNES A LOS HECHOS ATRIBUIDOS A EMA DÍAZ BURGOS Y OSCAR TORREALBA GIL.

1.- Carta respuesta de Pricewaterhousecooper Consultores Auditores SpA, (PWC) de 15 de diciembre de 2017, suscrita por el socio Ricardo Arraño.

2.- Carta respuesta de Pricewaterhousecooper Consultores Auditores SpA, (PWC) de 19 de Junio de 2019, suscrita por el socio Ricardo Arraño, que adjunta: Anexo, Carta de 08 de junio de 1995 propuesta de servicios profesionales suscrita por Jose del Barrio V Gerente Price, dirigida a Gerente de Recursos Humanos de Isapre Mas Vida y Carta de aceptación de servicios de 28 de enero de 1999, de Price a gerente de Finanzas Isapre Mas Vida S.A., suscrita por Gerente General de Isapre Más Vida S.A.

3.- Oficio SS N°194 Superintendencia de Salud, de 01 de febrero de 2018.

4.- Oficio Reservado N°20 de 13 de febrero de 2019 en que se informa perjuicio fiscal causado por gerentes y ejecutivos de Isapre Mas Vida, querellados en esta causa, suscrito por Director Regional (S) del SII, VIII Dirección Regional.

6.4.- EVIDENCIAS Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA

1.- Diagrama evolución de existencia y creación de sociedades del grupo mas vida firmado por Erwin Sariego.

2.- Dos fotografías del exterior del inmueble registrado como domicilio de **Sociedad de Inversiones Vía del Río Limitada.**

3.- Tres fotografías del exterior del inmueble registrado como domicilio de **Sociedad Agrícola doña Camila Limitada.**

4.- Una fotografía del exterior del inmueble registrado como domicilio de **Bahía Chila Asesorías Limitada.**

5.- Cinco cuadernos anillados caratulados 2013 ,2014, 2015, 2016 y julio 2016-febrero 2017, que contienen copias de comunicaciones sostenidas en cada uno de esos períodos, a través de correos electrónicos, entre José Bauerle y otros trabajadores de Isapre Mas Vida y relacionada con personal de Pricewaterhousecoopers Consultores auditores SpA (PWC), relativa a requerimientos y procesos de pagos de remuneraciones efectuados a través de rol privado.

6.- Un disco duro marca Toshiba, color rojo y su contenido correspondiente a archivos digitales de contabilidad de Isapre Más Vida.

7.- Un disco duro externo marca Toshiba y su contenido correspondiente a archivos digitales de contabilidad de empresas relacionadas a Isapre Mas Vida.

8.- Un pendrive marca Kingston 16GB y la información que contiene correspondiente a registros contables de MV Financial Service Group y Empresas Más Vida años 2012, 2013 y 2014.

9.- Planilla con índice de facturas falsas, singularizadas en querrela del Servicio de Impuestos Internos.

10.- Diagrama forma de pago de facturas cuestionadas por el Servicio de Impuestos Internos.

11 .- CD-R marca Maxell, rotulado Anexo digital N° 4” que contiene anexo digital de informe pericial contable de 28 de Agosto de 2020 elaborado por Luis Quiroga.

12.- Pendrive negro y su contenido correspondiente a: correos electrónicos recibidos o enviados por Maria Consuelo Díaz de Valdés y fotografías que mantenía en su computador.

QUINTO: Que la apreciación libre de los indicios que preceden, permiten dar por establecida la ocurrencia de los siguientes hechos:

Antecedentes. Origen de empresas Mas Vida.

El 03 de septiembre de 1987, en Concepción se constituyó la Sociedad Anónima Cerrada de nombre **“Mas Vida S.A.”** Rut 96.522.500-5, con un capital social de \$24.066.000.- dividido en 573 acciones nominativas. La sociedad fue constituida por ocho sociedades de médicos, las que suscribieron y pagaron las acciones. Con posterioridad, se efectuaron aumentos de capital, se emitieron nuevas acciones y fueron siendo adquiridas por otras sociedades, llegando a conformarse por 84 sociedades de médicos. Ese mismo año, mediante resolución IF N° 4415 de 16 de Diciembre de 1987 de FONASA, quedó registrada como institución de salud previsional (ISAPRE). En esta calidad asumió las obligaciones legales de las ISAPRES entre ellas, tener como objeto exclusivo *“el financiamiento de prestaciones y beneficios de salud así como actividades afines o complementarias a ese fin”*, quedándole prohibido legalmente ejecutar por sí misma prestaciones de salud, como asimismo participar en la administración de los prestadores de estos servicios.

En octubre de 1998, en Concepción, mediante escritura pública, se acordó **dividir la sociedad Mas Vida S.A.** Producto de ello nace una sociedad nueva, denominada **Mas Vida Inversiones Sociedad Anónima,** la que según sus estatutos tiene domicilio en Concepción y como objeto, en general, “el crear, mantener, explotar clínicas y centros médicos, prestar servicios de laboratorio, compraventa de toda clase de efectos de comercio, inversiones en valores, toda clase de negocios comerciales o industriales relacionadas con negocios inmobiliarios o de construcción. Intermediación y corretaje de seguros, prestaciones de servicios médicos y de salud”.

Al efectuarse la división, los mismos accionistas de la Isapre pasaron a tener un número de acciones equivalentes al que tenían en la Isapre, en la nueva sociedad **Inversiones Más Vida S.A.** Los cargos de directores y presidente de directorio en ambas sociedades, **lo desempeñaban las mismas personas naturales.** Así, la ISAPRE “Mas Vida S.A”, continuó con su giro de aseguradora de salud e Inversiones más Vida S.A. con el giro de inversiones.

Posteriormente, en septiembre de 2001 en Concepción, por escritura pública, se acordaron diversas modificaciones en **Mas Vida S.A.** entre ellas, el cambio de la razón social por el de **“Isapre Mas Vida S.A”** y se fijó el estatuto refundido de ésta.

En Junta Extraordinaria de accionistas de Isapre Más Vida S.A., celebrada el 18 de agosto de 2006, en Concepción, se acordó modificar los estatutos de Isapre Mas Vida S.A., sustituyendo lo referente al objeto social, por lo siguiente: ***“la sociedad tendrá por objeto exclusivo el financiamiento de las prestaciones y beneficios de salud así como las actividades que sean afines o complementarias de ese fin , las que en ningún caso podrán implicar la ejecución de dichas prestaciones y beneficios ni participar en la administración de los prestadores , todo ello en los términos previstos en el artículo 173 del Decreto con Fuerza de Ley número uno del Ministerio de Salud, de fecha 23 de Septiembre de 2005 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes número 18.933 y 18469, así como sus modificaciones posteriores”.***

En paralelo, fueron constituidas en Concepción, otras sociedades anónimas cerradas, entre ellas: **Infovida S.A;** **MV Clinical S.A** y **MV Financial Service Group S.A, empresas que** se relacionan con el Grupo Mas Vida en la forma que se indica:

El año 1992 Claudio Santander Kelly, Sergio Recart Ossa y Eugenio Vidaldi Véjar, todos médicos cirujanos, constituyeron la **“Sociedad de Asesorías en Informática, Capacitación y Administración S.A”.** Luego, en 1995 se modificó el nombre a **INFOVIDA S.A,** refundiendo sus estatutos y fijando como objeto social, entre otros; ***“la prestación de servicios de asesoría administrativa, desarrollo de sistemas computacionales, comercialización de equipos e insumos, así como toda actividad anexa o complementaria a las anteriores”.*** El capital inicial de dicha sociedad fue de \$300.000.- Con posterioridad fue objeto de otras modificaciones.

En marzo de 2005, en Concepción, **Más Vida Inversiones S.A.** e **Inversiones Clínicas S.A.**, constituyeron la sociedad anónima cerrada **MV CLINICAL S.A.**, cuyo objeto social es entre otros; *“el desarrollo de proyectos destinados a establecer clínicas, hospitales, consultorios laboratorios y establecimientos de salud en general”*, fijando su domicilio en Concepción. En el desarrollo de su giro, la referida sociedad procedió a adquirir derechos o acciones en diversas sociedades propietarias de clínicas en el país, entre estas Clínica el Loa, Clínica Chillán, Clínica Puerto Montt, Clínica Magallanes y las más importantes Clínica Las Lilas en Santiago y Clínica Universitaria en Concepción.

En enero de 2008, en Concepción, **Mas Vida Inversiones S.A** e **Infovida S.A.**, constituyeron la sociedad anónima cerrada **MV Financial Service Group S.A.** La sociedad fijó su domicilio en Concepción y estableció como objeto social: a) *Organización y administración de fondos de inversión privados del Título VII de ley 18.815;* b) *Realizar todo tipo de actividades financieras con excepción de aquellas reservadas por la ley a compañías especialmente reguladas,* c) *Realización de asesorías profesionales o técnicas en general,* d) *Prestación de servicios profesionales en materias administrativas y gerenciales tales como servicios profesionales de gerencia de recursos humanos de finanzas, contabilidad, control de gestión y administración y asesoría legal,* e) *Inversiones en todo tipo de bienes y valores”*.

Por otra parte las personas naturales y sociedades vinculadas al Grupo Más Vida, constituyeron sociedades médicas, laboratorios, centros radiológicos y otros para la prestación de servicios médicos y del área de la salud y sociedades inmobiliarias para adquirir inmuebles que se destinarían a ser arrendados, con o sin opción de compra, a Clínicas, laboratorios o Centros Médicos y de Diagnóstico.

A mediados del año 2013, para lograr una gestión más eficiente y mayor rentabilidad de estas empresas, sus directivos estimaron conveniente constituir un “ **Holding de Empresas**”. Para materializar esta reorganización empresarial, constituyeron una nueva sociedad y efectuaron diversas modificaciones sociales. Así, en Junio de 2013, **Isapre Más Vida S.A** e **Inversiones Más Vida S.A** constituyeron la sociedad anónima cerrada denominada **“MV Salud”**, con una participación accionaria de 1% y 99%, respectivamente.

En el mes de diciembre de 2013, en Concepción, los accionistas de **Isapre Más Vida S.A.**, aprobaron la **fusión de MV Salud S.A con Isapre Más Vida**, lo que se registró el año 2014. La ISAPRE quedó como su continuadora legal y dueña de todos sus activos y pasivos. Para concretar la fusión, se acordaron aumentos de capital en la Isapre y la emisión de nuevas acciones. Con

posterioridad, se efectuó un canje de acciones, respecto de los accionistas originales de la sociedad absorbida **MV Salud S.A.**, en una relación de 11 acciones de la Isapre por cada acción de Más Salud, **de este modo Mas Vida Inversiones S.A pasó a ser dueña del 99 % de las acciones de Isapre Mas Vida. S.A., correspondiendo el 1% restante a las 84 sociedades de médicos.**

Un mes antes, esto es noviembre de 2013, los accionistas de **Más Vida Inversiones S.A.** acordaron diversas modificaciones a sus estatutos, siendo las más relevantes la de reemplazar la razón social por la de **Empresas Mas Vida S.A.** y cambiar el objeto social, eliminando la actividades de operación de clínicas, laboratorios de diagnóstico y centros médicos y la intermediación en el área de acciones bonos y valores y seguros, **incorporando la actividad de prestación de servicios operacionales y de gestión a sociedades filiales y coligadas.**

Producto de estas modificaciones sociales, **MAS VIDA INVERSIONES S.A.** cuyo objeto es precisamente la gestión de las sociedades coligadas y filiales, quedó como la controladora de las empresas coligadas **Isapre Más Vida S.A., Infovida S.A., MV Clinical S.A y MV Financial Service Group S.A.,** entre otras.

Todas estas empresas operaron siguiendo un **“modelo de negocios”** ideado y conocido por directivos, ejecutivos y gerentes de la Isapre y de Empresas Mas Vida S.A., modelo que perseguía transferir recursos desde la Isapre Mas Vida a MV Clinical S.A. y otras empresas del grupo, a través de MV Financial Service Group S.A., “aprovechando” la liquidez de la Isapre, para adquirir con esos fondos participación o propiedad de clínicas, centros médicos, laboratorios, inmuebles, etc. y conformar una red de prestadores en el mismo grupo, que atendiera de manera preferente a sus afiliados.

De esta forma, importantes sumas de dinero de la Isapre fueron entregadas como “préstamos” principalmente a **MV Financial Service Group S.A.**, empresa que a su vez los entregaba como préstamos a otras empresas del grupo, cobrando un interés que correspondía a la utilidad de la operación. Dichos préstamos se otorgaron permanentemente por la Isapre, sin garantías ni respaldo y por montos considerables sin que fueran pagados como correspondía por las empresas del grupo, lo que afectó seriamente la liquidez y rentabilidad de la Institución de salud previsional.

El modelo pretendía llevar adelante **en el mismo grupo empresarial y de manera paralela,** dos negocios diversos: el de aseguradora de salud como ISAPRE y la de prestadora de servicios de salud, pasando por alto las limitaciones que la

normativa legal y reglamentaria impone a las ISAPRES y a determinado personal que labora en ellas, con lo que se puso en riesgo la liquidez de la ISAPRE, a tal punto, que debió intervenir la autoridad de salud.

Dentro del modelo que adoptó el grupo empresarial, se decidió que fueran básicamente **los mismos gerentes y ejecutivos de la Isapre quienes prestaran servicios personales en las demás empresas del grupo**. En los hechos ocurría que una misma persona natural desempeñaba el cargo de presidente de directorio o miembro de más de un directorio de las empresas del grupo.

En este contexto, diversos ejecutivos, gerentes y personal de la Isapre y empresas relacionadas, ejecutaron una serie de actos ilícitos, los que perjudicaron patrimonialmente al Fisco, a Clínica Las Lilas, Inmobiliaria Las Lilas SpA e Inmobiliaria Universitaria Providencia y a la propia ISAPRE.

Se llevaron a cabo además, por personal de la Isapre Mas Vida, acciones ilícitas que dificultaron y dilataron el conocimiento de la real situación financiera de la Isapre por la Superintendencia de Salud, organismo público encargado de su control y supervigilancia, afectando finalmente, el derecho constitucional a la protección de la salud de sus afiliados y beneficiarios y al sistema de salud en general.

Hechos cometidos por gerente general del Centro Médico y Diagnóstico Clínica Las Lilas.

Durante el período comprendido entre enero de 2014 y enero de 2015, la imputada **ROXANA PAOLA ELGUETA JARA**, administradora de empresas, quien se desempeñó en ese período como **Gerente General del Centro Médico y de Diagnóstico Clínica Las Lilas**, obrando maliciosamente, facilitó al contribuyente ISAPRE Mas Vida S.A. trece facturas falsas de ese Centro Médico, que corresponden a las siguientes:

N° Factura Exenta	Fecha Factura	Cliente	Concepto	Monto
2031	15/01/2014	Isapre Más Vida S.A.	Prestaciones médicas	\$58.231.378

2197	14/02/2014	Isapre Más Vida S.A.	Prestaciones médicas	\$34.983.764
2338	14-032014	Isapre Más Vida S.A.	Prestaciones consulta médica	\$41.294.550
2515	10/04/2014	Isapre Más Vida S.A.	Prestaciones médicas	\$41.489.474
2735	22/05/2014	Isapre Más Vida S.A.	Prestaciones consulta médica	\$57.813.545
2896	17/06/2014	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$57.370.298
3050	10/07/2014	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$73.074.668
3205	12/08/2014	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$78.452.608
3380	08/09/2014	Isapre Más Vida S.A.	Prestaciones consultas médicas	\$60.363.794
3542	07/10/2014	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$79.412.186
3716	07/11/2014	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$59.859.880
3856	05/12/2014	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$88.066.462
1	13/01/2015	Isapre Más Vida S.A.	Consultas médicas	\$92.744.527

Las facturas antes singularizadas son falsas, pues dan cuenta de prestaciones y consultas médicas inexistentes, esto es servicios que no fueron prestados por el emisor de las facturas, circunstancia de la que Elgueta Jara estaba en pleno conocimiento. La imputada facilitó estas facturas, entre otros fines, para posibilitar que fueran ingresadas en la contabilidad de la contribuyente Isapre Más Vida y esta a su vez, rebajara el monto de las facturas como gastos necesario para producir la renta, pagando menos impuesto que el debido.

La Isapre receptora de estas falsas facturas las utilizó en la forma señalada, causando un perjuicio fiscal por concepto de Impuesto Único, establecido en el artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Hechos cometidos por gerentes, directores y ejecutivos de Isapre Mas Vida.

En Concepción, desde el año 2012 hasta el 2017 los imputados Claudio Augusto Santander Kelly, Ulises del Carmen Figueroa Olave, Erwin Osvaldo Sariego Rivera, Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil, Feizal Américo Bezama Farran, Ema Violeta Díaz Burgos y José Adolfo Bauerle Madariaga, todos gerentes, ejecutivos y/o directores de Isapre Mas Vida y/o de Empresas del Grupo Más Vida, utilizaron un procedimiento doloso encaminado a burlar el impuesto Global Complementario que les correspondía pagar, perjudicando al Fisco. Este procedimiento comprendía las siguientes acciones de los imputados:

1.- No incluir en sus declaraciones anuales de impuesto a la renta ingresos provenientes de su trabajo personal consistente en labores de asesorías, prestadas a empresas del Grupo Mas Vida.

2.- Aparentar que los ingresos que recibieron y no incluyeron en sus declaraciones de impuesto, correspondían a ingresos recibidos por empresas, de las que eran socios o representantes legales. Para tal efecto, emitieron facturas o boletas de estas empresas por el monto de los ingresos omitidos, a las sociedades del Grupo Mas Vida que requirieron los servicios.-

3.- Presentar sus declaraciones de impuestos maliciosamente incompletas o falsas.

Con estas maniobras dolosas los imputados evitaron que tales ingresos se consideraran en la base imponible, rebajando el impuesto Global Complementario que le correspondía pagar, burlando el pago de sus impuestos y perjudicando al Fisco, en la forma que respecto de cada uno se señala a continuación:

EMA VIOLETA DÍAZ BURGOS

Ema Violeta Díaz Burgos, es abogada. En Marzo de 1998 fue contratada por **ISAPRE Más Vida S.A** como trabajadora dependiente, en el cargo de asesor jurídico de la Isapre, recibiendo remuneración en tal calidad. El 02 de Enero de 1999, asumió como fiscal de la misma Isapre. Adicionalmente, prestó a otras empresas del Grupo Mas Vida, servicios personales consistentes en asesorías.

En Abril de 2017, suscribió finiquito de contrato de trabajo, con Isapre Mas Vida S.A.

Entre los años tributarios 2013 a 2016 (comerciales 2012 a 2015) en Concepción, la imputada DÍAZ BURGOS presentó sus declaraciones anuales de impuesto a la renta (Formularios 22) con información maliciosamente falsa o incompleta, al no incluir en ellas ingresos que recibió por servicios de asesorías que como persona natural y a título personal prestó a **Infovida S.A. y Mas Vida Inversiones S.A.** (hoy Empresas Mas Vida S.A), evitando que estos ingresos se consideraran en la base imponible, rebajando el impuesto Global Complementario que le correspondía pagar.

Además, hizo aparecer dichos ingresos como si correspondiesen a servicios prestados por otro contribuyente, emitiendo respecto de tales ingresos, facturas exentas a nombre de Sociedad de Inversiones Vía del Río Limitada, empresa que no había prestado tales servicios.

De este modo y durante esos períodos tributarios, emitió un total de **35 facturas** no afectas o exentas de IVA, por un total de \$234.582.000, según el detalle siguiente:

N° Factura Exenta	Fecha	Cliente	Rut	Monto	Detalle facturación
63	31/03/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral (según cláusula de contrato de fecha 01/03
64	31/03/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	9.000.000	Asesoría legal confección de contratos y laboral según contrato 01/03
65	30/04/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según contrato correspondiente a Abril 2012
66	29/02/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según contrato mes Febrero 2012
67	30/05/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según contrato correspondiente a Mayo 2012
68	30/06/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	12.800.000	Servicios especiales, servicios del mes
69	30/07/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Servicios del mes
70	31/08/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según contrato correspondiente mes de Agosto
71	30/09/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal y laboral según clausula segunda de contrato de fecha 01/03
72	30/09/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	9.000.000	Asesoría legal confección de contratos y laboral según contrato 01/03
73	31/10/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal confección de contratos y laboral según contrato 01/03
74	30/11/2012	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.800.000	Asesoría legal confección de contratos y laboral según contrato 01/03
81	31/12/2012	MV Inversiones SA	96.873.730-9	12.632.000	Servicios Especiales
Total Año 2012				\$77.632.000	
82	10/01/2013	MV Inversiones SA	96.873.730-9	27.000.000	Servicios Especiales
84	31/01/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	6.700.000	Diferencia de asesoría
86	28/02/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías mensuales según contrato de servicios de fecha

					1/3/12
91	30/04/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías mensuales según contrato de fecha 11/12
92	31/05/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías mensual según contrato de fecha 11/12
93	30/06/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	9.000.000	Servicios especiales
94	30/06/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato de fecha 11/12
95	30/07/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato de fecha 11/12
102	30/09/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato 11/12
103	30/09/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	9.000.000	Asesorías según contrato fecha 11/12
106	30/11/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato
108	31/12/2013	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato
Total Año 2013				\$85.300.000	
109	30/01/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato
110	28/02/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	4.200.000	Asesorías según contrato
111	30/03/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	5.250.000	Asesorías según contrato
112	30/03/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	5.250.000	Asesorías según contrato
113	30/06/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	10.500.000	Asesorías según contrato
114	30/09/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	10.500.000	Asesorías según contrato
115	30/12/2014	Infovida S.A.	96.656.760-0	10.500.000	Asesorías según contrato
Total Año 2014				\$50.400.000	
116	30/03/2015	Infovida S.A.	96.656.760-0	13.100.000	Asesorías según contrato
117	30/06/2015	Infovida S.A.	96.656.760-0	5.000.000	Asesorías según contrato
118	30/09/2015	Infovida S.A.	96.656.760-0	3.150.000	Asesorías según contrato
Total Año 2015				\$21.250.000	
Total Facturas				\$234.582.000	

Los ingresos correspondientes a los servicios de que dan cuenta estas 35 facturas fueron reconocidos contablemente por la Sociedad de Inversiones Vía del Río Limitada y no por la contribuyente persona natural Ema Violeta Díaz Burgos como debió suceder, imputada que de este modo pagó un monto menor por concepto de Impuesto Global Complementario, con lo que causó un perjuicio fiscal en valores históricos, de **\$ 80.844.929** (ochenta y tres millones setenta y nueve mil ochocientos veintidós dos pesos).

Sociedad de Inversiones Vía del Río Limitada, es una empresa del giro sociedades de inversión y rentista de capitales mobiliarios y otras actividades empresariales, cuyas únicas socias son la imputada EMA VIOLETA DÍAZ BURGOS y su hija Javiera Paz Roa Díaz, empresa que no cuenta con oficina establecida, en

que la imputada es la representante legal y única socia capacitada para prestar los servicios de que dan cuenta las facturas antes singularizadas.

OSCAR GABRIEL JESÚS TORREALBA GIL

Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil, es ingeniero civil. En Noviembre de 1997 fue contratado como trabajador dependiente, por **ISAPRE Más Vida S.A** en calidad de Gerente de Sucursales, asumiendo después, funciones como Gerente de Operaciones de la misma Isapre, hasta el año 2006. En virtud de su contrato de trabajo con Isapre Mas Vida recibía remuneración mensual y bonos.

Además, fue miembro de los directorios de diversas sociedades del grupo de empresas Mas Vida, recibiendo por ello, una remuneración o dieta.

El año 2006, Torrealba Gil comenzó a desarrollar también funciones para otras empresas del Grupo de empresas Mas Vida, asumiendo el cargo de Gerente General de **MV Clinical S.A.** hasta fines de 2013 y se desempeñó además como Gerente Inmobiliario de las empresas del grupo Mas Vida.

En Octubre de 2016, el imputado suscribió finiquito de contrato de trabajo, con ISAPRE Mas Vida S.A, obteniendo una indemnización.

Entre los años 2012 a 2016 (comerciales 2011 al 2015) en Concepción, el imputado Torrealba Gil, presentó sus declaraciones anuales de impuesto a la renta (Formularios 22), con información maliciosamente falsa o incompleta, al no incluir en ellas ingresos que recibió por servicios de asesorías que como persona natural y a título personal prestó a **Empresas Mas Vida Inversiones S.A.** y a **MV Clinical S.A.**, evitando que estos ingresos se consideraran en la base imponible, rebajando el impuesto Global Complementario que le correspondía pagar.

Además, hizo aparecer dichos ingresos como si correspondiesen a servicios prestados por otros contribuyentes, emitiendo respecto de tales ingresos, facturas exentas a nombre de las sociedades Doña Camila Limitada y Bahía Chila Asesorías Limitada, empresas que no habían prestado tales servicios

De este modo durante esos períodos tributarios emitió un total de **59 facturas** no afectas o exentas de IVA, a nombre de los contribuyentes Sociedad Agrícola Doña Camila Limitada y Bahía Chila Asesorías Limitada, por un total de \$553.438.674, según el detalle siguiente:

SOCIEDAD AGRICOLA DOÑA CAMILA LIMITADA

N° factura	Fecha del Documento	RUT Cliente	Razón Social Cliente	MONTO EXENTO	DETALLE FACTURA
14	30/11/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones	21.000.000	Asesoría año

			S.A.		2011
	Total Año 2011			\$21.000.000	

BAHÍA CHILA ASESORÍAS LIMITADA

N° Factura	Fecha del Documento	RUT Cliente	Razón Social Cliente	MONTO EXENTO	DETALLE FACTURA
173	30/01/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.400.000	Asesoría comercial enero
174	28/02/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.400.000	Asesoría comercial febrero
175	30/03/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías comerciales marzo
176	30/04/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías comerciales abril
177	30/05/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías comerciales mayo
178	30/06/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías comerciales junio
179	30/07/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes julio
180	30/08/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes agosto
181	30/09/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías septiembre
182	30/10/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes de octubre
183	30/11/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes de noviembre 2011
184	30/12/2011	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.000.000	Asesorías mes Diciembre 2011
Total Año 2011				\$70.800.000	
185	31/01/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	31.619.337	Asesorías año 2011 (según informes)
186	31/01/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías comerciales enero 2012
187	28/02/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías comerciales febrero 2012
188	26/03/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato 1Marzo 2012. Honorarios

					trimestrales, se adjunta informe
189	30/03/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.500.000	Asesorías según contrato Marzo 2012
190	30/04/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.500.000	Asesorías según contrato mes de abril
191	30/05/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías según contrato mes de mayo
192	30/06/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato 1 marzo 2012, honorarios trimestrales, se adjunta informe.
193	30/06/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.000.000	Asesorías año 2011
194	30/06/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesoría según contrato Junio 2012
195	30/07/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesoría según contrato Julio 2012
196	30/08/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.000.000	Asesoría año 2011
197	30/08/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesoría según contrato Agosto 2012
198	30/09/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en Inversiones según contrato 1 marzo 2012. Honorarios trimestrales según informe
199	30/09/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías según contrato septiembre 2012
200	30/10/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesoría según contrato octubre 2012
201	30/11/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato 1 marzo 2012 honorarios trimestrales según informe
202	30/11/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.650.000	Asesorías según contrato mes

					noviembre
203	30/11/2012	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.000.000	Asesorías año 2011
TOTAL AÑO 2012				177.469.337	
204	30/01/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	6.450.000	Asesorías según contrato mes diciembre 2012
205	30/01/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	11.200.000	Asesorías según contrato marzo 2012 (...)
206	30/01/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías Enero 2013
207	28/02/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	31.619.337	Saldo asesorías, liquidación de informes 2011
208	28/02/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías febrero 2013
209	30/04/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato marzo 2012, honorarios trimestrales (marzo 2013)
210	30/04/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría marzo 2013
211	29/05/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría Abril 2013
212	30/05/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría Mayo 2013
213	28/06/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría Junio 2013
214	28/06/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato honorarios trimestrales según informe
215	30/07/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría Julio 2013
216	28/08/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría mes de Agosto
217	30/09/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría mes de septiembre
218	30/10/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesoría mes octubre

219	30/11/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesorías en inversiones según contrato honorarios trimestrales según informe
220	30/11/2013	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías mes noviembre
TOTAL AÑO 2013				173.069.337	
221	02/01/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías Diciembre 2013
222	03/02/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	14.500.000	Asesoría según contrato , trimestre 2013
223	02/02/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías enero 2014
224	30/03/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	5.000.000	Anticipo asesorías trimestrales año 2014
225	30/04/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	7.300.000	Asesorías febrero 2014
226	06/07/2014	96.873.730-9	Masvida Inversiones SA	17.000.000	Asesorías según contrato 1° trimestre 2014
227	08/09/2014	99.592.710-1	MV Clinical SA	17.000.000	Asesorías según contrato 2° Trimestre 2014
228	25/09/2014	99.592.710-1	MV Clinical SA	17.000.000	Asesorías según contrato 3° Trimestre 2014
229	30/12/2014	99.592.710-1	MV Clinical SA	14.500.000	Asesorías gerenciales 4° trimestre 2014
TOTAL AÑO 2014				106.900.000	
230	15/02/2015	99.592.710-1	MV Clinical SA	4.200.000	Asesorías Gerenciales
TOTAL AÑO 2015				\$4.200.000	
TOTAL FACTURAS BAHIA CHILA LTDA				\$532.438.674	

Los ingresos correspondientes a los servicios de que dan cuenta estas 59 facturas fueron reconocidos contablemente por las sociedades Doña Camila Limitada y Bahía Chila Limitada y no por el contribuyente persona natural Torrealba Gil como debió suceder, imputado que de este modo pagó un monto menor por concepto de Impuesto Global Complementario, con lo que causó un perjuicio fiscal

en valores históricos, de \$ **226.151.896** (doscientos veintiséis millones ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y seis pesos).

Sociedad Bahía Chila Asesorías Limitada, es una sociedad con giro de asesorías profesionales y arrendamiento de maquinarias, cuyos únicos socios corresponden al imputado Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil y Camila Alejandra Hidalgo Morales, empresa sin oficinas establecidas, en la que el imputado era representante legal, administrador exclusivo y dueño del 60 % de los derechos sociales y el único socio capacitado para prestar los servicios de que dan cuenta las facturas antes singularizadas.

Sociedad Agrícola Doña Camila Limitada, es una sociedad con giro de explotación agrícola, ganadera de arboricultura forestal y asesoría comercial, cuyos únicos socios corresponden a Oscar Torrealba Gil, Camila Alejandra Hidalgo Morales y su madre Maritza del Pilar Morales Salazar, empresa sin oficina establecida, en la que el imputado el año 2011, era administrador, representante legal, propietario del 57,4 % de los derechos sociales y el único socio capacitado para prestar los servicios de asesoría comercial de que dan cuenta las facturas singularizadas previamente.

ANTECEDENTES SUB GRUPO DE EMPRESAS LAS LILAS

Constitución de MV Clinical S.A: El año 2005 Más Vida Inversiones S.A.(hoy Empresas Mas Vida S.A.) e Inversiones Clínicas S.A, constituyeron la sociedad anónima cerrada denominada **MV CLINICAL S.A.** cuyo objeto social, entre otros es *“el desarrollo de proyectos destinados a establecer clínicas, hospitales, consultorios laboratorios y establecimientos de salud en general”*, fijando su domicilio en Concepción.

MV Clinical S.A. fue constituyendo y adquiriendo participación en diversas clínicas, centros médicos y otras empresas. Así **el año 2008** MV Clinical S.A. se hizo dueña del 65,00475% de las acciones de la sociedad anónima cerrada, **Inmobiliaria Universitaria Providencia S.A** y el año **2009** MV Clinical S.A. adquirió el 60% de las acciones de **Clínica Las Lilas S.A**, quedando como su nueva controladora. El año **2010**, MV Clinical S.A y Clínica Las Lilas S.A constituyeron una sociedad anónima cerrada, denominada **Centro Médico Diagnóstico Clínica Las Lilas S.A**, siendo MV Clínica S.A dueña del 1% de sus acciones y su controladora, Clínica Las Lilas, dueña del 99% restante.

Grupo empresarial: Clínica Las Lilas S.A., Centro Médico Diagnóstico Clínica Las Lilas S.A, Inmobiliaria Universitaria Providencia S.A. e Inmobiliaria las

Lilas SpA, funcionaban como un grupo empresarial, en virtud de la participación social y relación de negocios entre ellas, de manera que según las normas contables IFRS podían consolidar sus estados financieros. Los trabajadores dependientes de Clínica Las Lilas, especialmente relacionados con el área administrativa y contable, prestaban servicios de manera paralela a la Clínica y a otras empresas de este grupo. Por su parte tanto la Clínica como el Centro Médico, funcionaban en inmuebles de propiedad de Inmobiliaria Universitaria Providencia S.A. e Inmobiliaria Las Lilas SpA, ubicados en la comuna de Providencia, Santiago.

Función de Estrada Avendaño en el Gobierno corporativo de las empresas: El imputado Estrada Avendaño, ejerció diversos cargos en este grupo de empresas. En febrero de 2009, fue designado Gerente General de Clínica Las Lilas, en noviembre de 2011 fue nombrado Gerente General del Centro Médico Diagnóstico Clínica Las Lilas, cargos que dejó en noviembre de 2013, cuando asumió como Gerente General de MV Clinical S.A. En octubre de 2015, retomó las gerencias de la Clínica y el Centro Médico Las Lilas, las que ejerció en forma paralela a la Gerencia General de MV Clinical S.A. También se desempeñó como Gerente General de Inmobiliaria Universitaria Providencia S.A. desde el año 2009 y de Inmobiliaria Las Lilas S.p.A desde el año 2014. En abril de 2016, el imputado de manera unilateral, puso término a la prestación de sus servicios a las empresas del grupo.

Empresas utilizadas para emitir falsas facturas y obtener pagos mediante engaño.

En el período comprendido entre los años 2012 y 2016 los imputados Víctor Estrada Avendaño, Consuelo Díaz de Valdés y otros, **mediante información falsa acerca de la existencia de proyectos, necesidad de ejecución de obras y servicios y sus avances y presentando por ellos falsas facturas, engañaron reiteradamente a empleados y/o mandatarios con autorización para uso de clave bancaria y/o firma autorizada para el giro de cheques, de las empresas INMOBILIARIA UNIVERSITARIA PROVIDENCIA S.A., CLINICA LAS LILAS S.A., INMOBILIARIA LAS LILAS SPA y MV FINANCIAL SERVICE GROUP**, recibiendo dinero en pago de esas facturas, por trabajos y servicios no prestados. Para emitir las facturas se valieron de tres empresas, constituidas por Díaz de Valdés a instancia de Estrada Avendaño, quien a la fecha de los hechos era su pareja sentimental: Obras Civiles y Servicios Generales CDDV S.p.A.; BETA Consultores S.p.A. y Asesoría Integral de Empresas ASIEM S.p.A.

Respecto de la empresa Asesoría Integral de Empresas ASIEM S.p.A. Rut 76.133.607-K. se estableció como su objeto social "*La asistencia técnica y capacitación en gestión de empresas como también la realización de todos los actos y contratos necesarios o conducentes para el objeto antes señalado*". Esta sociedad, - al igual que las otras dos- , fue constituida con un capital suscrito de un millón de pesos siendo su única socia, accionista, administradora y representante legal, la imputada Díaz de Valdés. Las tres empresas declararon el mismo domicilio de calle Málaga 115, oficina 505, comuna de Las Condes, iniciaron actividades y timbraron facturas en el Servicio de Impuestos Internos. La oficina que servía de domicilio fue arrendada a nombre de la empresa CDDV SpA, según contrato de fecha 25 de Febrero de 2011, en el que Díaz de Valdés comparece como representante de la sociedad y el imputado Estrada Avendaño como codeudor solidario.

En general los pagos de las facturas emitidas por Obras Civiles y Servicios Generales CDDV S.p.A.; BETA Consultores S.p.A. y Asesoría Integral de Empresas ASIEM S.p.A. se realizaban por la clínica o las inmobiliarias con fondos propios, pero a falta de éstos, se requería un préstamo a MV Financial Service Group SA, empresa creada precisamente para financiar las sociedades del grupo de empresas Más Vida y sus filiales. En este último caso, podía ocurrir que el dinero del préstamo se transfiriera por MV Financial Service Group SA. a las cuentas de las mandantes, que luego pagaban a la proveedora o bien que fuera MV Financial Service Group S.A. quien pagara directamente a la proveedora, generándose en ambas situaciones, una deuda para las mandantes, materializada en un pagaré, cuyo beneficiario era MV Financial Service Group S.A.

Servicios inexistentes facturados por ASIEM SpA a INMOBILIARIA LAS LILAS SPA, relativos a Estudio de Impacto Ambiental Proyecto GAMI:

A mediados de 2015, ASIEM SpA, envió a Inmobiliaria Las Lilas SpA, una propuesta de "Estudio de Impacto ambiental Proyecto GAMI identificada con el número 125-2015", cuyo supuesto objetivo era identificar las medidas de mitigación y prevención a aplicar, en relación con la construcción y operación de nueva infraestructura hospitalaria, en una comuna principalmente residencial. La propuesta, que no tenía fecha ni firma, comprometía la participación de un equipo multidisciplinario, con un total de 800 horas hombre y el término del estudio en un plazo de 3 meses.

El valor del estudio hasta obtener la resolución era de 4.000 UF más impuestos, mientras que la asesoría durante la construcción y puesta en marcha

del proyecto era de 5 UF por hora profesional. Las formas de pago acordadas fueron: 40% a la aceptación, 40% con la presentación del informe preliminar, 10% con la presentación al Servicio de Evaluación Ambiental, el 10% restante al dictarse resolución por la referida autoridad ambiental.

Los servicios para la elaboración de este estudio nunca fueron prestados por Asesoría Integral de Empresas ASIEM SpA, ni podía esta empresa prestarlos, pues no contaba con trabajadores o empleados, su única accionista Díaz de Valdés no posee las competencias profesionales para efectuar estos servicios y no contrató a nadie para ejecutarlos. No existen informes parciales ni informe final, ni antecedente alguno que dé cuenta de la presentación de ninguna solicitud ni tramitación efectuada ante el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

No obstante ello, los imputados para obtener el pago de falsos servicios relacionados con esta propuesta, emitieron tres facturas falsas, a saber las N° 47, 48 y 49, requiriendo el pago de ellas, luego Estrada Avendaño concertado con el imputado Bauerle Madariaga, le pidió que como Gerente General de MV Financial Service Group S.A, autorizara el otorgamiento de préstamos a Inmobiliaria Las Lilas S.A. para el pago directo de estas tres facturas falsas a ASIEM SpA. Bauerle obrando dolosamente y previo concierto, los autorizó. Esta autorización fue comunicada al Tesorero de las empresas del grupo más vida que se desempeñaba en Concepción, Mario Hidalgo Ramírez, y en mérito de ella, Hidalgo Ramírez, bajo engaño, creyendo que se trataba de préstamos y pagos debidos a reales proveedores, procedió a cursar los pagos directos a ASIEM SPA, generándose una acreencia para MV Financial Service Group S.A. y una deuda para Inmobiliaria las Lilas Spa.

Por su parte, el imputado Oscar Torrealba, quien en los hechos tenía la calidad de gerente inmobiliario del grupo empresarial, antes del pago de las facturas, en conocimiento de la inexistencia de estos servicios y previo concierto con los demás imputados, facilitó los medios para la perpetración de estos ilícitos, estampando su firma en la factura 48, poniendo una media firma en la factura 47 y procediendo a anotar las expresiones “favor cancelar” y su firma, en carta de Asiem SpA, dirigida a su persona, en la que le remiten un supuesto informe y a la que señalan adjuntar una de las facturas, que corresponde a la 49, reforzando así la apariencia de corresponder las tres facturas a un servicio real que debía ser pagado, recibiendo por su contribución, parte del dinero estafado, mediante cheques de Asiem depositados en la cuenta de Bahía Chila Asesorías Limitada, de la que el imputado Torrealba era socio y representante legal.

En definitiva, con estas maniobras engañosas, los imputados lograron obtener que se pagaran las tres facturas falsas emitidas por ASESORÍA

INTEGRAL DE EMPRESAS ASIEM SpA a Inmobiliaria Las Lilas SpA, de la siguiente manera:

- D. Factura N° 47 de 21 de Julio de 2015, por \$44.081.400, cuya glosa indica: *“Avance proyecto estudio impacto ambiental GAMI según propuesta 125-2015, 40% 1.760 UF”*. Fue pagada mediante préstamo de MV Financial Service Group, con pago directo de MV Financial Service Group mediante transferencia efectuada el 28 de Julio de 2015 desde su cuenta corriente N°27154882 del banco BCI al proveedor Asiem SpA.
- E. Factura N°48 de 12 de Agosto de 2015, por \$44.233.446, cuya glosa indica: *“Avance proyecto estudio impacto ambiental GAMI según propuesta 125-2015, 40% 1760 UF. UF 25.132,64”*. Fue pagada mediante préstamo de MV Financial Service Group, con pago directo de MV Financial Service Group mediante transferencia efectuada al proveedor Asiem SpA, el 21 de Agosto de 2015, a través del Banco BCI.
- F. Factura N° 49 de 14 de Septiembre de 2015, por \$22.222.428, cuya glosa indica: *“Saldo 20% proyecto estudio impacto ambiental GAMI según propuesta 125-2015, 20% 880 UF. UF 25.252,76”*. Fue pagada mediante préstamo de MV Financial Service Group, con pago directo de MV Financial Service Group mediante transferencia efectuada al proveedor Asiem SpA, el 09 de Octubre de 2015, a través del Banco BCI.

Con sus acciones, los imputados lograron engañosamente obtener la suma de \$110.537.274 en la cuenta de la empresa ASESORIA INTEGRAL DE EMPRESAS ASIEM SpA, suma que luego repartieron entre ellos, causando al patrimonio de INMOBILIARIA LAS LILAS S.A. un perjuicio equivalente a \$110.537.274.-

SEXTO: Que los hechos descritos constituyen los siguientes delitos:

Respecto de la acusada **Roxana Paola Margarita Elgueta Jara** los delitos tributarios reiterados y consumados, en particular de la figura ilícita tipificada en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario (facilitación de facturas falsas).

Respecto de la acusada **Emilia Violeta Díaz Burgos** los delitos tributarios reiterados y consumados, en particular de la figura ilícita tipificada en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario(empleo de procedimiento doloso para burlar el impuesto).

Respecto del acusado **Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil** los delitos tributarios consumados y reiterados, en particular de la figura ilícita tipificada en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario (empleo de procedimiento doloso para burlar el impuesto) y además, delitos consumados y reiterados de estafa, ilícito tipificado y penado en los artículos 468 y 467 inciso final del Código Penal.

SEPTIMO: Que la participación de los acusados en calidad de autores de los hechos que se ha dado por establecida y se acreditó a través de los antecedentes incorporados en el considerando cuarto de este fallo además de la aceptación de este procedimiento abreviado, esto es, conociendo los imputados los hechos materia de la acusación y los antecedentes de la investigación que los fundan, los que aceptaron expresamente, de manera libre y voluntaria manifestando así su conformidad con este procedimiento.

OCTAVO: Que favorecen a los imputados las siguientes circunstancias modificatorias de responsabilidad:

A la acusada **Roxana Paola Margarita Elgueta Jara** le beneficia la circunstancia atenuante de responsabilidad penal prevista en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, esto es su irreprochable conducta anterior, acreditada con su extracto de filiación y antecedentes que carece de anotaciones penales pretéritas y la contemplada en el artículo 11 N°9 del Código Penal, por expresa disposición del artículo 407 del Código Procesal Penal y no le perjudican agravantes agravantes.

A la acusada **Ema Violeta Díaz Burgos**, le beneficia la circunstancia atenuante de responsabilidad penal prevista en el artículo 11 N° 6 Código Penal, esto es su irreprochable conducta anterior, acreditada con su extracto de filiación y antecedentes que carece de anotaciones penales pretéritas y la contemplada en el artículo 11 N°9 del Código Penal, por expresa disposición del artículo 407 del Código Procesal Penal y no le perjudican agravantes agravantes.

Al acusado **Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil** le benefician en los delitos tributarios y estafas reiteradas, la circunstancia atenuante de responsabilidad penal prevista en el artículo 11 N° 6 Código Penal, esto

es su irreprochable conducta anterior, acreditada con su extracto de filiación y antecedentes que carece de anotaciones penales pretéritas y la contemplada en el artículo 11 N°9 del Código Penal, por expresa disposición del artículo 407 del Código Procesal Penal y no le perjudican agravantes agravantes.

NOVEVO: Que en cuanto a las solicitudes de la defensa de:

La acusada **Elgueta Jara**, como en el considerando anterior se indicó se reconocerán las atenuantes que objetivamente le benefician 11 N° 6 y 9 del Código Penal, respecto de esta última se rechaza la petición de calificarla considerando que su declaración solo sirvió para acreditar antecedentes que ya estaban en la carpeta de investigación.

Se rechaza la alegación en cuanto a que no existiría reiteración de delitos, considerando el acta de directorio de fecha 9/3/15 que da cuenta que en esa fecha se designa un nuevo gerente dejándose sin efecto la designación de Elgueta Jara, concluyendo que la acusada se desempeñó en su cargo desde su designación 3/1/14 hasta la fecha del acta de directorio recién citada que revoca de 9/3/15. Sin perjuicio de tener presente además las comunicaciones internas de la Clínica la cual mediante comunicado de 30/1/15 indica que Elgueta Jara deja el cargo y que el nuevo gerente asume a contar del 1/2/15. Así las cosas como representante legal la acusada tenía dominio del hecho, facilitando en dos periodos comerciales distintas facturas falsas.

En relación a la multa teniendo en consideración lo que dispone el artículo 70 del CP se rechaza la petición de eximirla del pago de la multa, por improcedente, sin perjuicio de que se tiene en consideración para determinar la pena de multa que no concurren agravantes, que concurren dos atenuantes y sus facultades económicas acreditadas con informe social incorporado.

Respecto de la solicitud de media prescripción del artículo 103 del Código Penal, misma que ha sido solicitada por el Ministerio Público se hará aplicación de ella, por cumplirse los requisitos legales para su declaración.

En relación a la pena sustitutiva solicitada, cumple con todos los requisitos legales objetivos y subjetivos del artículo 4 de ley 18.216 por lo que se le concederá, oficiando al registro civil para que en su oportunidad se haga aplicación del artículo 38 de la citada ley.

Respecto de la acusada **Díaz Burgos**, en relación a la solicitud de tener por muy calificada la atenuante del 11 N°9, se rechaza la petición de calificarla, considerando que su declaración solo sirvió para acreditar antecedentes que ya estaban en la carpeta de investigación, como bien ha señalado el Ministerio Público y el SII.

En relación a la multa y lo que dispone el artículo 70 del Código Penal, se rechaza la petición de eximirla del pago de la multa, por improcedente, sin perjuicio de que se tiene en consideración para determinar la pena de multa que no concurren agravantes, que concurren dos atenuantes y sus facultades económicas acreditadas con informe social incorporado, se le concederán 12 cuotas para su pago.

En relación a la pena sustitutiva solicitada, cumple con todos los requisitos legales objetivos y subjetivos del artículo 4 de ley 18.216 por lo que se le concederá, oficiando al registro civil para que en su oportunidad se haga aplicación del artículo 38 de la citada ley.

Respecto del acusado **Torrealba Gil**, como en el considerando anterior se indicó se reconocerán las atenuantes que objetivamente le benefician 11 N° 6 y 9 del Código Penal.

En relación a la multa y respecto de todos los delitos teniendo en consideración lo que dispone el artículo 70 del Código Penal se tiene en consideración para determinar la pena de multa que no concurren agravantes, que concurren dos atenuantes y sus facultades económicas acreditadas con documentación incorporada por la defensa esto es, liquidación de jubilación y pensión de alimentos de hijo mayor, se le concederán 12 cuotas para su pago.

En relación a la pena sustitutiva solicitada respecto de todo los delitos, cumple con todos los requisitos legales objetivos y subjetivos del artículo 4 de ley 18.216 por lo que se le concederá, oficiando al registro civil para que en su oportunidad se haga aplicación del artículo 38 de la citada ley.

En cuanto a la alegación de prescripción del delito de estafa, se rechaza, considerando que se presentó querrela el año 2016, ampliada el año 2017, la investigación se dirigía ya en esa fecha en contra de Torrealba, suspendiéndose así el plazo de prescripción. Lo que sí concurre es la media prescripción del artículo 103 del Código Penal,

misma que ha sido solicitada por el Ministerio Público, se hará aplicación de ella, por cumplirse los requisitos legales para su declaración.

DÉCIMO: que en relación a las alegaciones de los querellantes quienes adhirieron a la acusación fiscal en los mismos términos, salvo el querellante don Waldo del Villar que representa a Clínica e Inmobiliaria Las Lilas, quien adhiere parcialmente discrepando solo en cuanto a la pena del delito de estafa respecto del imputado Torrealba solicitando una de 5 años de presidio menor en su grado máximo, se rechazara dicha alegación teniendo en consideración la concurrencia de dos atenuantes, y la aplicación de la media prescripción debiendo esta juez considerar los hechos como revestidos de dos o más circunstancias atenuantes muy calificadas lo que permite arribar a la pena solicitada por el Ministerio Público y demás querellantes.

UNDECIMO: Que respecto de **Elgueta Jara** los delitos reiterados en cuestión, tienen asignada en la ley una pena de presidio menor en su grado medio a máximo y multa de hasta 40 UTA, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 112 del Código Tributario y concurriendo en el caso concreto 2 atenuantes y ninguna agravante, y considerando la media prescripción del artículo 103 del Código Penal, y aplicando lo dispuesto en el artículo 65, 66, 67 y 68 del Código Penal se impondrá la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de 5 UTA, esto es su tramo mínimo.

Respecto de **Díaz Burgos** los delitos reiterados en cuestión, tienen asignada en la ley una pena de presidio menor en su grado medio a máximo y multa del 50% al 300% del valor tributario eludido, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 112 del Código Tributario y concurriendo en el caso concreto 2 atenuantes y ninguna agravante, se impondrá la pena de presidio menor en su grado medio y multa del 50% de los tributos evadidos, esto es su tramo mínimo.

Respecto del acusado **Torrealba Gil**, los delitos reiterados en cuestión, tienen asignada en la ley una pena de presidio menor en su grado medio a máximo y multa del 50% al 300% del valor tributario eludido, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 112 del Código Tributario y concurriendo en el caso concreto 2 atenuantes y

ninguna agravante, se impondrá la pena de presidio menor en su grado medio y multa del 50% de los tributos evadidos, esto es su tramo mínimo. Respecto del delito de Estafa reiterado, tiene asignada en la ley una pena de presidio menor en su grado máximo y multa de 21 a 30 UTM, teniendo en consideración que concurren dos atenuantes y no concurren agravante, y considerando la media prescripción del artículo 103 del Código Penal, y aplicando lo dispuesto en el artículo 65, 66, 67 y 68 del mismo Código se impondrá la pena de presidio menor en su grado medio y multa de 21 UTM, esto es su tramo mínimo.

DUODÉCIMO: Que no concurren otras circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal que analizar.

Y teniendo además presente lo dispuesto en los artículos 1º, 11 N°6 Y 9 14 N°1, 15 N°1 Y 3, 24, 30, 50, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 103, 467 Y 468 del Código Penal, artículo 97 y 112 del Código Tributario y artículos 45, 47, 297, 340, 341, 342, 343, 351 y 406 y siguientes del Código Procesal Penal y Ley 18.216, se declara:

I.- Que, se condena a **Roxana Paola Margarita Elgueta Jara**, cedula nacional de identidad 12.975.737-k, ya individualizada, como autora de delitos tributarios consumados y reiterados tipificados en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, la pena de 300 días de presidio menor en su grado mínimo, multa de 5 UTA y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, hechos ocurridos entre enero de 2014 y enero de 2015 en la ciudad de Santiago.

II.- Que se condena a **Emilia Violeta Díaz Burgos**, cedula nacional de identidad 6.985.388-9 como autora de delitos tributarios consumados y reiterados tipificados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, multa del 50% de los tributos evadidos y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, hechos ocurrido entre los años 2012 a 2015 correspondiente a los ejercicios tributarios de 2013 a 2016, en la ciudad de Concepción.

III.- Que se condena a, **Oscar Gabriel Jesús Torrealba Gil**, cédula nacional de identidad 5.430.920-1 como autor de delitos tributarios consumados y reiterados tipificados en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, multa del 50% de los tributos evadidos y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y como autor de delitos consumados y reiterados de estafa del artículo 468 en relación al artículo 467 inciso final del Código Penal, la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio y multa de 21 UTM y a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, hechos ocurridos entre los años 2011 a 2015 correspondiente a los ejercicios tributarios 2012 a 2016, en la ciudad de Concepción.

IV.- Que, cumpliéndose en la especie con los requisitos del artículo 4° de la **Ley N° 18.216**, se sustituye a los sentenciados el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta por la pena de **remisión condicional**, debiendo los sentenciados permanecer bajo la sujeción y vigilancia de la Sección correspondiente de Gendarmería de Chile por el lapso de **UN AÑO**, la condenada Elgueta Jara, por el lapso de **541 DÍAS**, la condenada Díaz Burgos y por **1082 DÍAS**, el condenado Torrealba Gil, y cumplir con las demás exigencias del artículo 5° de la citada Ley.

Los condenados deberán **presentarse**, con su cédula de identidad, en la Sección de Tratamiento en el Medio de Gendarmería de Chile de Concepción y Santiago, según corresponda, el día 20 de mayo de 2021 a las 09:00 horas, bajo apercibimiento de despacharse orden de detención en su contra.

Si la pena sustitutiva impuesta fuese revocada o quebrantada los condenados cumplirán íntegra y efectivamente la pena privativa de libertad impuesta o, en su caso, se la remplazará por una pena sustitutiva de mayor intensidad o se dispondrá la intensificación de las condiciones decretadas.

En estos casos, se someterá a los condenados al cumplimiento del saldo de la pena inicial, abonándose a su favor el tiempo de ejecución de dicha pena sustitutiva y los días que permaneció privado de libertad en

la causa. Sin abonos, por no haber permanecido detenidos ni en prisión preventiva en estos antecedentes.

Cúmplase en su oportunidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 18.216.-

V.- Que en cuanto a las penas de pecuniarias **se les conceden 12 cuotas, iguales mensuales y sucesivas** para pagar las multas. Bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Penal.

VI.- Teniendo presente que los imputados han aceptado los hechos de la acusación y los antecedentes de la investigación, permitiendo la procedencia del juicio abreviado, se le exime del pago de las costas de la causa.

Regístrese y en su oportunidad, dese cumplimiento al artículo 468 del Código Procesal Penal.

Dictada por la magistrado **Claudia Andrea Vilches Toro**, Juez de Garantía de Concepción.